



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2**

INFORME FINAL

Municipalidad de Lo Barnechea

**Número de Informe: 721/2016
14 de Octubre de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 16.001/2016
REF N° 224.498/2016
DMSA N° 1.754/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA,

SANTIAGO, 14. OCT 16 *075461

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 721, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades



OCT. 2016

AL SEÑOR
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

19⁰⁰ Hrs.

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 16.001/2016
REF N° 224.498/2016
DMSA N° 1.754/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14. OCT 16 *075462

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 721, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

RTE
ANTECED

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECCION DE CONTROL INTERNO
14 OCT 2016
1900 Hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 16.001/2016
REF N° 224.498/2016
DMSA N° 1.754/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14. OCT 16 *075463

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 721, de 2016, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo:

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

19⁰⁰ Hrs

14 OCT. 2016

RTE
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 16.001/2016
REF N° 224.498/2016
DMSA N° 1.754/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14.OCT.16 *075464

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 721, de 2016, debidamente aprobado, sobre una auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades

AL SEÑOR
ROBERTO BARBA RONDANELLI
CONCEJAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE



14 OCT. 2016

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 16.001/2016
REF N° 224.498/2016
DMSA N° 1.754/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14.OCT.16 *075465

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 721, de 2016, debidamente aprobado, sobre una auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades

AL SEÑOR
CARLOS WARD EDWARDS
CONCEJAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

RTE
ANTECED



14 OCT. 2016

19⁰⁰ Hrs



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 721, de 2016
Municipalidad de Lo Barnechea

OBJETIVO

Efectuar un examen de cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21 Gastos en Personal; 22 Bienes y Servicios de Consumo; y 24 Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellos, el debido registro contable y su documentación de respaldo, además de comprobar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales en año de elecciones. Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones impartidas en el oficio circular N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA

1. ¿Los gastos en que incurrió el municipio por concepto de publicidad y difusión, con cargo a su presupuesto, cumplieron con los fines y objetivos previstos en la ley N° 18.695; y se ajustaron a lo dispuesto en el oficio circular N° 8.600, de 2016; y demás jurisprudencia administrativa vigente, de este origen?
2. ¿El municipio cuenta con un instrumento de control para el uso y circulación de los vehículos de su propiedad y/o arrendados, que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, y en oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia?
3. ¿Ha implementado la entidad comunal un sistema idóneo que permita controlar y resguardar de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de la jornada ordinaria y extraordinaria de los funcionarios municipales y/o prestadores de servicios a honorarios si procediere?
4. ¿La capacitación de los concejales, financiada con recursos municipales se encuentra debidamente acreditada y orientada a que éstos actualicen e incrementen sus conocimientos y destrezas para el buen desempeño de sus cargos en materias relacionadas, específicamente, con la gestión municipal?

PRINCIPALES RESULTADOS

- Se observaron publicaciones en la prensa, sobre diversas actividades realizadas por el municipio, que no cumplen con el objetivo de dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con su quehacer propio, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar. La entidad edilicia deberá obtener el reintegro de los montos objetados por un total de \$ 39.859.877, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, en caso contrario se formulará el reparo pertinente por la suma anotada, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.
- Además, se comprobó que ese municipio incurrió en gastos por obsequios entregados a los asistentes a las celebraciones efectuadas con motivo del día de la madre y del padre por un monto total de \$ 10.179.260. La municipalidad deberá acreditar el reintegro de la suma objetado en el plazo citado en el punto anterior, o en su defecto, esta Contraloría General efectuará el reparo pertinente, por la suma anotada, conforme lo previsto en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la precitada ley.

- Se constató que la entidad comunal autorizó y pagó un total de \$ 25.664.239, por la participación de funcionarios, concejales y prestadores de servicios para asistir a una capacitación en China, comprobándose que corresponde a un viaje de turismo. El municipio informó documentadamente del reintegro de la suma observada. Sin perjuicio de ello, este Organismo de Control instruirá un sumario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que al efecto se deriven.
- Se comprobó que el municipio justificó el aludido viaje de turismo con invitaciones efectuadas por la empresa Servicios Turísticos Asia Latina Limitada, como Agencia Estatal Oficial Asia Latina del Gobierno Chino, para asistir a una capacitación en ese país, calidad que esa entidad no acreditó ante el municipio, razón por la cual se remitirán los antecedentes al Comité Judicial de esta Contraloría General de la República, para que se arbitren las medidas que en derecho correspondan.
- Se verificó que el vehículo Citroën C-Elysee placa patente HJGP-25, circuló en días inhábiles, sin contar con el decreto alcaldicio que lo autorizara. La entidad comunal deberá dar cumplimiento al artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695, y el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, lo que será verificado en futuras auditorías. Asimismo, este Organismo de Control, instruirá una investigación sumaria de conformidad con el citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones en que puedan haber incurrido servidores municipales, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 16.001/2016
REF N° 224.498/2016
DMSA N° 1.754/2016

INFORME FINAL N° 721, DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA AL USO DE BIENES,
VEHÍCULOS Y RECURSOS HUMANOS,
FÍSICOS Y FINANCIEROS EN AÑO DE
ELECCIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA.

SANTIAGO, 14 OCT. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros, en la Municipalidad de Lo Barnechea. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Mauricio Martínez Loyola y Roberto Parada Ruiz y la señora Marta Johnson Oportus, auditores y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 23 de octubre del presente año, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.873, que Adelanta la Fecha de las Elecciones Municipales del Año 2016, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría sobre el uso de los enunciados recursos en diversas entidades edilicias del país, con el fin de resguardar el patrimonio municipal y constatar el cumplimiento de la normativa vigente, que impide a los empleados municipales, cualquiera sea su jerarquía y estatuto jurídico que los rija, realizar actividades de carácter político contingente, como también ejecutar acciones ajenas a su función y usar recursos y bienes para los indicados propósitos.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a nivel metropolitano, que consideró, la información contable del periodo 2015-2016, remitida a esta Entidad de Control; noticias de prensa; denuncias recibidas; tratos directos efectuados por los órganos comunales en el periodo enero a junio de 2016, y los resultados de las últimas fiscalizaciones efectuadas sobre la materia en aquellos, se determinó que la Municipalidad de Lo Barnechea, se encuentra dentro de las entidades más relevantes para ser fiscalizadas.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANTECEDENTES GENERALES

Para la presente auditoría se contemplaron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, aplicable a las municipalidades; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, ambos de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el Sector Municipal; y, la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, modificada por la ley N° 20.900, para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que " el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

A su vez, se tuvo a la vista lo previsto en los N°s 3° y 4°, del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, que advierten que contraviene especialmente la probidad administrativa el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

También, se contempló la modificación introducida por la anotada ley N° 20.900, al artículo 27 de la citada ley N° 19.884, que en, lo pertinente, prescribe que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones. Del mismo modo, se prohíbe a los funcionarios públicos utilizar bases de datos o cualquier medio a que tengan acceso en virtud de su cargo para fines políticos electorales".

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Se consideró, por otra parte, la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Al respecto, se examinaron los dictámenes N°s 19.503, de 2009; 24.771, de 2011; 1.979 y 39.717, ambos de 2012; 58.415 y 38.632, ambos de 2013; 100.962, de 2015 y 21.237, de 2016, todos ellos, de esta Contraloría General.

En lo que atañe al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la entrega del bien o prestación del servicio respectivo, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Respecto a la revisión de las materias atinentes a personal, ésta se cidió, especialmente, en la fiscalización de las tareas encomendadas a las personas contratadas a honorarios; a su efectiva ejecución; al cumplimiento de horarios de trabajo -cuando corresponda-; y, a la emisión de informes que en cada caso se contemplen en el respectivo contrato, verificándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, letra b), de la referida ley N° 18.883, en relación a que los funcionarios que además tengan contratos a honorarios, deben realizar tales labores fuera de la jornada de trabajo.

A su vez, se tuvo en cuenta en el examen de recursos humanos, el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios y, que los gastos que se ocasionen, entre otros, por viáticos, pasajes y horas extraordinarias correspondan a cometidos y labores estrictamente institucionales.

Finalmente, se incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y el oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las dispuestas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2016, mediante el oficio circular N° 8.600, de igual año.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° 66.250, de 7 de septiembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Lo Barnechea, el preinforme de observaciones N° 721, de la misma anualidad, con el propósito que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 527, de 30 de septiembre de igual año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21 Gastos en personal 22 Bienes y Servicios de Consumo y 24 Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellas, registro contable, y documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Adicionalmente, se revisó el cumplimiento del oficio circular N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la mencionada ley N° 10.336.

Por otra parte, se consideraron las referencias individualizadas con los N°s 188.938, y 198.470, ambas de 2016, relacionadas con el uso del número de teléfono celular, asignado al concejal Carlos Ward Edwards, para fines particulares y publicaciones efectuadas por el municipio en medios de prensa nacional, agradeciendo a los vecinos por su apoyo al globo de televigilancia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el monto total de los gastos asociados a las cuentas presupuestarias citadas en el cuadro siguiente, ascendió a \$ 7.363.539.974, según el siguiente detalle:

CUENTA PRESUPUESTARIA		NOMBRE	MONTO \$
21	01-004-005	Gastos en personal	
		Personal de planta, trabajos extraordinarios	460.275.714
	02-004-005	Personal a contrata trabajos extraordinarios	84.450.881
	04-004	Prestaciones de servicio en programas comunitarios	1.716.614.194
22	07-001	Bienes y servicios de consumo	
		Servicio de publicidad	195.176.901
	07-002	Servicio de impresión	142.318.272
	08-011	Servicios de producción y desarrollo de eventos	502.643.663
24	01	Transferencias corrientes al sector privado	
	01-004	Organizaciones comunitarias	190.709.683
	01-005	Personas Jurídicas Privadas	4.071.350.666
		TOTAL	7.363.539.974

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los mayores contables año 2016, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad, las cuales representan un 24,9% de los desembolsos antes identificados, por un monto total de \$ 1.832.320.607. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°**
Cuentas 21-01-004 y 21-02-004 Personal de planta, y contrata trabajos extraordinarios.	544.726.595	1160(*)	36.682.368	33(*)
Cuenta 21-04-004 Prestaciones de servicio en programas comunitarios.	1.716.614.194	1757(**)	102.387.582	72(**)
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo	840.138.836	145(**)	648.298.311	69(**)
Subtítulo 24 Transferencias corrientes al sector privado.	4.262.060.349	30(**)	1.044.952.346	14(**)
TOTAL	7.363.539.974		1.832.320.607	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los mayores contables año 2016, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea.

*Subtítulo 21-01-004 y 21-02-004, cantidad de pagos a personas por concepto de horas extras.

** Subtítulo 21-04-004, Subtítulo 22 y Subtítulo 24, cantidad de egresos del período enero a junio de 2016.

Asimismo, se consideraron partidas adicionales ascendentes a \$ 43.182.399, correspondientes a lo siguiente:

PARTIDAS ADICIONALES	MONTO EXAMINADO	
	\$	N° (**)
Subtítulo 21 Gastos por Comisión y Representación del Municipio y Comisiones de Servicios en el Exterior	15.653.734	5
Subtítulo 21 Pago de remuneración mes de enero 2016, de 3 directivos	10.613.732	1
Subtítulo 22 Cursos de Capacitación	2.700.000	1
Subtítulo 22 Servicios de Publicidad (*)	8.383.933	1
Subtítulo 24 Premios y Otros	5.831.000	1
TOTAL	43.182.399	9

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las partidas adicionales seleccionadas, obtenidas de los mayores contables año 2016, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea.

* Considera Egreso que se encuentra fuera del período de revisión (19-08-2016)

**Cantidad de egresos.

El total examinado, considerando partidas analíticas y adicionales, asciende a la suma de \$ 1.875.503.006.

Por otra parte, al 30 de junio del presente año, el total de vehículos municipales, incluyendo los arrendados, fue de 43, determinándose una muestra analítica de 12 móviles, lo que equivale a un 27,9% de dicha población.

La información utilizada fue proporcionada por el Director de Control Interno y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante los memorándums N°s 440 y 463, de 11 y 13 de julio de 2016, respectivamente.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, sobre las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que a continuación se indica:

1. La Dirección de Control Municipal no ha realizado auditorías o revisiones a las materias auditadas durante el período comprendido entre los años 2014 y 2016, situación confirmada por su director mediante certificado de 20 de julio, y correo electrónico de 22 de agosto, ambos de la presente anualidad, lo cual -considerando los montos involucrados- constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad.

Sobre el particular, la entidad comunal señala que la Dirección de Control Interno fija anualmente un plan de auditoría, el cual establece las materias que se fiscalizarán, pudiendo ser modificado según los requerimientos propios del municipio o de los hallazgos que deriven en la revisión de los decretos de pago y/o alcaldicios.

Añade, que la aludida dirección cuenta con la independencia propia para fijar sus políticas de fiscalización, las cuales no necesariamente se encuentran bajo la estructura de auditorías, ya que ésta realiza de manera constante una vigilancia de los recursos entregados en materia de subvenciones a las organizaciones que reciben mayores montos, solicitando rendiciones previas para ver la forma en que se da cumplimiento a los objetivos de la subvención, función que puede ser perfectible para el futuro, por lo cual se requerirá a esa unidad incorporar las materias fiscalizadas en este informe en su próximo plan anual de auditoría.

Sin perjuicio de la pertinencia de la medida comprometida, dado que se trata de situaciones consolidadas, se mantiene lo observado, debiendo el municipio acometer su plan y verificar la regularización de las situaciones representadas en el presente informe, aspectos que serán validados en futuras auditorías.

2. Referente a la cuenta corriente N° 39381748, del Banco Corpbanca, habilitada por esa repartición comunal para los efectos de disponer, entre otros, los pagos derivados de las materias en revisión, se comprobó que esta Entidad Fiscalizadora otorgó autorización para su apertura, de acuerdo con lo estipulado en el punto 1.1, del oficio Circular N° 11.629, de 1982, de este origen, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre el Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, y el artículo 54 de la anotada ley N° 10.336, sin observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del análisis efectuado, se establecieron las siguientes situaciones:

1. Comisiones de servicio al extranjero y pago de viáticos.
 - 1.1. Sobre participación en programa cultural que no se ajusta al cumplimiento de los fines institucionales.

Se comprobó que el municipio dispuso comisiones de servicio para las funcionarias [REDACTED] y [REDACTED] y los concejales Paula Phillips Maturana y Roberto René Barba Rondanelli, basadas en invitaciones que habría efectuado el Gobierno Chino, a través de la que sería su Agencia Estatal Oficial Asia Latina, con fecha 10 de noviembre de 2015.

Consultada al respecto, la asesora del Gabinete del Alcalde, señora [REDACTED] manifestó a esta Contraloría General que la aludida agencia invitó al municipio a formar parte del programa cultural "Conociendo China a través de la experiencia", la cual corresponde a una actividad organizada por la Corporación Cultural de Lo Barnechea, dirigida a la comunidad y publicitada por esa misma entidad privada. Respecto a la participación de las señoras [REDACTED], señaló que a ellas se les encomendó prestar apoyo en su calidad de funcionarias municipales, para la coordinación del grupo de vecinos que participó en el viaje, agregando que fueron propuestas a la corporación cultural y a la aludida agencia por el ex jefe de gabinete del Alcalde, siendo ella quien informó los nombres a esta última, a fin de que hiciera llegar las invitaciones -ya nominadas- a la entidad edilicia.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes revisados, se comprobó, además, la participación en el mencionado viaje de los funcionarios señores [REDACTED] Director de Administración y Finanzas; [REDACTED] Directora de Medio Ambiente y Aseo; y [REDACTED] Secretaria Municipal, y los prestadores de servicios a honorarios doña F [REDACTED] [REDACTED] cuya incorporación en el aludido programa, de conformidad a lo señalado ante este Organismo de Control por la citada asesora, fue gestionado por ella ante la corporación cultural y la referida agencia, dado el interés manifestado por éstos y la disponibilidad de cupos existentes.

Luego, con fecha 31 de diciembre de 2015, mediante correo electrónico, la Jefa de Personal del municipio, señora [REDACTED] [REDACTED]a, solicitó al Administrador Municipal (S) autorización para que los citados funcionarios y prestadores de servicio participaran en el mencionado programa cultural, entre los días 18 de enero y 1 de febrero de 2016, a fin de preparar los respectivos decretos alcaldicios.

En relación con lo señalado en los párrafos anteriores, es del caso precisar que el aludido viaje no presenta las características de estudios ni de capacitación, atendido que no se han acreditado las instituciones de formación responsables, el programa de estudio ni sus contenidos, los profesores encargados, los horarios, los objetivos específicos, el material de estudio, ni demás aspectos propios de una actividad formativa, así como las certificaciones de los organismos encargados que den cuenta de la asistencia y cumplimiento de los demás requisitos por parte de los pasantes, restringiéndose a proporcionar un itinerario que corresponde a un viaje de turismo, que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

se relaciona con que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias, como asimismo, aquellas de interés para la municipalidad, según lo previsto en los artículos 22 y 23, letra c), de la ley N° 18.883, ni de capacitación para los concejales conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis, de la anotada ley N° 18.695. El detalle se presenta en el Anexo N° 1.

El municipio indica en su respuesta que no comparte dicha conclusión y que debido al tiempo otorgado para informar a esta Contraloría General, ha tomado la decisión de emitir el decreto alcaldicio N° 3361/2016, de 22 de septiembre de 2016, mediante el cual se solicita el reintegro de los montos observados a los funcionarios y personal contratado a honorarios.

Añade, que la coordinadora doña M [REDACTED] ha solicitado a la referida agencia la tramitación legalizada conforme a la legislación vigente, de la documentación que acredita la pertinencia, legalidad y justificación del programa a través del "Foreign Office" del Gobierno Chino, el cual al 30 de septiembre del presente año aun no es remitido, ya que ese trámite debe ser legalizado en el aludido país, para luego traducirse y legalizarse ante el Cónsul Chileno respectivo y posteriormente ingresarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores, para finalmente ser protocolizado en una Notaria de la plaza, todo lo cual implica un tiempo superior.

Al respecto, se reitera que de acuerdo a los antecedentes revisados en la auditoría, el viaje no presenta las características de estudios ni de capacitación y considerando, además, que se trata de una situación consolidada, la observación se mantiene, por lo que esa entidad, en lo sucesivo, deberá abstenerse de incurrir en este tipo de irregularidades, aspectos que serán verificados en próximas auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control instruirá un sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias que al efecto se deriven. Además, respecto a las invitaciones cursadas por la supuesta "Agencia Estatal Oficial Asia Latina", en representación del Gobierno Chino, utilizadas para justificar la participación de funcionarios y autoridades de ese municipio en el referido viaje turístico, se remitirán los antecedentes al Comité Judicial de esta Contraloría General de la República, para que se arbitren las medidas que en derecho correspondan.

- 1.2. Autorización de comisiones de servicios para desempeño de funciones de inferior jerarquía o ajenas a los conocimientos que requiere.

Sobre el particular, se constató que por medio del decreto alcaldicio N° 294, de 15 de enero de 2016, se designó en comisión de servicio en el extranjero a las funcionarias [REDACTED] fundamentando en la letra c) de los vistos, el interés del municipio porque sus funcionarios se capaciten y obtengan experiencia en terreno en áreas relevantes para la comuna y sus habitantes, en particular en temas relacionados con el adulto mayor, otorgándoles el pago de viáticos.

Posteriormente, por medio del decreto alcaldicio N° 306, de 18 de enero de 2016, se modificó la comisión de servicio en el extranjero, en relación al monto del viático, estableciendo éste en \$ 2.851.542, para cada una de ellas, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

perjuicio que en la aludida carta de invitación de la denominada Agencia Estatal Oficial Asia Latina, indica que se incluyen los pasajes aéreos internacionales y nacionales (dentro de China) y el alojamiento de ambas funcionarias, aspecto que se analiza en el numeral 1, punto 1.1 del capítulo III, examen de cuentas.

No obstante lo anterior, consta que las funcionarias [REDACTED] -según sus propias declaraciones-, debieron hacerse cargo del grupo de vecinos, toda vez que no participó personal de la mentada agencia en el aludido viaje, por lo que desarrollaron, en la práctica, labores de coordinación de las actividades diarias y apoyo al grupo de viajeros, tales como, designación de habitaciones, verificación de la presencia de los mismos en los lugares visitados, tareas que no corresponden a estudios de capacitación, contrariamente a los fundamentos del referido decreto alcaldicio N° 294, de 2016, incumpléndose, además, lo previsto en el artículo 72 de la apuntada ley N° 18.883, toda vez que, en caso alguno las comisiones de servicio que disponga la autoridad podrán significar para el trabajador el desempeño de funciones de inferior jerarquía a las del cargo, o ajenas a los conocimientos que éste requiere (aplica criterio contenido en el dictamen N° 84.349, de 2014, de este origen).

Por su parte, en lo que respecta a los concejales Phillips Maturana y Barba Rondanelli, la autorización de la comisión en comento consta en el acuerdo N° 4688, adoptado en la sesión N° 879 del Concejo Municipal, de 17 de diciembre de 2015, siendo designados mediante el decreto alcaldicio N° 263, de 15 de enero de 2016, el cual establece en su punto N° 2, el derecho a viático por la suma de \$ 3.421.851, a cada uno.

Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, esto es, la invitación, el itinerario, los informes de cometido presentados por los referidos concejales y funcionarias, y el programa y sus actividades, se desprende que se trata de un viaje de turismo, tal como se concluyó en el punto 1.1 anterior.

En relación a este aspecto, en la respuesta se señala que no corresponde calificar que en la comisión de servicio fueran desempeñadas labores de menor o inferior jerarquía, ya que todo funcionario que ingresa a la Administración Pública manifiesta desde ya una disposición especial respecto a la labor que tiene que desarrollar, por lo que es posible que directivos, profesionales o técnicos puedan realizar tareas complementarias, entre ellas pueden colaborar con la asistencialidad, apoyo y ayuda a la comunidad, agregando que la observación formulada deja entrever que hubiera existido un menoscabo a la labor que realizaron las funcionarias, lo cual resulta lejano a lo que esa entidad edilicia tuvo en consideración al designarlas para la comisión de servicio.

Por otra parte, hace presente que mediante los comprobantes de ingreso N°s 953908, de 31 de enero, y 2192053, de 30 de septiembre, ambos de 2016, los concejales Phillips Maturana y Barba Rondanelli, respectivamente, procedieron a reintegrar el monto de \$ 3.421.851, cada uno, correspondientes a viático percibidos con ocasión del objetado viaje a China.

Los argumentos esgrimidos por esa entidad comunal no desvirtúan lo objetado, por lo que la observación se mantiene, ya que la participación de las señoras [REDACTED] en dicho viaje, no corresponde a actividades de capacitación, que fue la justificación de las referidas comisiones y del gasto asociado, así como tampoco que tales servidoras hayan desempeñado labores propias de sus cargos, situación esta última que no hace más que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ratificar lo verificado, en cuanto a que la finalidad de su asistencia no se relacionó con su participación en un programa de estudios, todas irregularidades en que el municipio deberá evitar incurrir en lo sucesivo y cuya observancia se corroborará en futuras auditorías.

No obstante lo expresado, esta Contraloría General incorporará estas materias al sumario administrativo indicado en el punto anterior.

En cuanto a los reintegros efectuados por las funcionarias señoras [REDACTED] -según se informó en el punto 1.1 anterior-, y por los concejales Phillips Maturana y Barba Rondanelli, esta materia será analizada en el numeral 1, punto 1.1, pago de viático y de programa de viaje a China, del capítulo III, examen de cuentas.

1.3. Viaje de directivos.

Se comprobó además, que se designó en igual condición a tres directivos, a saber, la Secretaria Municipal señora [REDACTED] la Directora de Medio Ambiente y Aseo señora [REDACTED] y el Director de Administración y Finanzas señor N [REDACTED] según el decreto alcaldicio N° 295, de 15 de enero de 2016, considerando el mismo argumento de la letra c), consignado en el decreto alcaldicio N° 294, de 2016, ya citado, a saber, el interés del municipio porque sus funcionarios se capaciten y obtengan experiencia en terreno en áreas relevantes para la comuna y sus habitantes, dejándose establecido en sus puntos 2 y 3, que los aludidos servidores pagarían de forma particular el costo del programa y seguirían percibiendo la remuneración asignada a su cargo.

Consultado sobre la comisión de servicios ordenada, la Jefa de Recursos Humanos, señora [REDACTED] señaló que ésta se dispuso en tales términos para los tres directivos, por instrucciones del aludido Director de Administración y Finanzas.

Asimismo, el señor [REDACTED] a solicitud del Director de Control, mediante correo electrónico de 15 de enero de 2016, informó a esa jefatura que de conformidad a la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, un funcionario puede costearse de su peculio los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación en que incurra al cumplir una comisión de servicios al extranjero, con el fin de realizar estudios, si lo acepta, lo que debe quedar claramente establecido en el acto administrativo que dispone la comisión, según dan cuenta los dictámenes N°s 15.415, de 1997, y 19.864, de 2001, ambos de este origen.

En relación con lo anterior, cabe reiterar que, de conformidad a lo manifestado por la asesora del gabinete, señora [REDACTED] tales directivos manifestaron su intención de viajar en forma particular.

Considerando que, en definitiva no se trata de un viaje para la consecución de estudios, ni reviste el carácter de capacitación para funcionarios municipales, no procede la autorización del viaje en los términos previstos, atendida su falta de justificación, conforme se concluyó en el punto 1.1 precedente.

El gasto asociado al pago de remuneraciones durante el tiempo que tales funcionarios se apartaron de sus cargos, se aborda en el punto 1.2, del capítulo III, examen de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Al respecto, la Municipalidad de Lo Barnechea, reitera lo señalado en el punto 1.1 del presente capítulo, por lo que se mantiene lo observado, entendiéndose reproducido lo manifestado en aquel, en el sentido de que no se deberá reiterar la referida irregularidad, no obstante que esta materia será incorporada en el procedimiento disciplinario anunciado.

1.4. Pago del total de honorarios a profesionales que viajaron a China.

Se constató que las señoras [REDACTED] y el señor [REDACTED] todos contratados a honorarios con cargo a diversos programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, si bien participaron en el programa en cuestión, éstos habrían financiado de manera particular los costos asociados, conforme a sus propias declaraciones, las que constan en acta del día 11 de agosto de 2016, a excepción del señor [REDACTED] -quien a dicha data ya no prestaba servicios en ese municipio-, se comprobó que aquellos se ausentaron de sus labores durante 11 días hábiles -período de duración del referido viaje programa-, percibiendo íntegramente sus emolumentos, en circunstancias que sus contratos no establecieron derecho a feriado ni permisos.

Cabe hacer presente, además, que de la revisión efectuada a los informes de actividades presentados por los aludidos prestadores, para el mes de enero de 2016, en el marco de sus contratos a honorarios, nada se indica respecto del período de ausencia, ni consta registro alguno respecto de esta situación en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Sobre el particular, es necesario precisar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.288, de 2014, ha dispuesto, en armonía con el artículo 4° de la aludida ley N° 18.883, que quienes prestan servicios a la Administración en virtud de un contrato a honorarios, no poseen la calidad de funcionarios públicos, asistiéndoles sólo los derechos y obligaciones que se establecen en el respectivo acuerdo de voluntades.

A su vez, los beneficios adicionales, tales como feriados, licencias, permisos u otros que se otorgan en los contratos de los prestadores de servicios a honorarios sólo proceden en la medida que no superen aquellos establecidos en la ley para los empleados estatales (aplica dictamen N° 9.804, de 2014, de este origen).

El Alcalde (S) reitera en su respuesta los argumentos entregados en el punto 1.1 del capítulo II, examen de la materia auditada, cuestión distinta a la objetada en esta ocasión, motivo por el cual se tiene por no respondida, y dado que se trata de una situación consolidada, se mantiene lo observado, debiendo el municipio, en lo sucesivo, autorizar solo los beneficios establecidos expresamente en los convenios de honorarios, lo que será fiscalizado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control incorporará esta materia al sumario administrativo señalado en el precitado punto 1.1.

El gasto asociado al pago improcedente de honorarios, por el tiempo en que tales prestadores se ausentaron, se aborda en el punto 1.3 del capítulo III, examen de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1.5. Informes presentados por los participantes.

En los aludidos decretos alcaldicios N^{os} 263, 294 y 295, todos de 2016, que designan en comisión de servicio a los citados concejales y funcionarios, se indica que a su regreso debían emitir un informe de los lugares visitados y proponer al municipio una posible aplicación de la experiencia adquirida.

Al respecto, según lo declarado por la Jefa de Recursos Humanos, con fecha 9 de agosto de 2016, los informes de los concejales Phillips Maturana y Barba Rondanelli; y de la funcionaria [REDACTED] fueron presentados con la misma data en que fueron requeridos por este Organismo de Control, esto es, el 5 de igual mes y año.

Sobre la materia, cabe anotar que los referidos instrumentos solo consideran datos sociodemográficos, descripción de los lugares visitados, actividades realizadas y fotografías relacionadas, lo cual confirma lo señalado en los puntos 1.1 y siguientes del presente capítulo, en relación a la ausencia de actividades de perfeccionamiento o capacitación necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.

La Municipalidad de Lo Barnechea indica en su oficio de respuesta, que no resulta posible representar al municipio que los funcionarios y autoridades, estando en conocimiento de sus obligaciones, no cumplieran con la entrega a tiempo de los informes de sus cometidos.

Sin perjuicio de lo manifestado, corresponde mantener la observación formulada, ya que el municipio, en su respuesta, no se hizo cargo de la ausencia de antecedentes en dichos informes que permitieran acreditar la calidad de capacitación de las actividades desarrolladas por los referidos servidores y autoridades, por lo que, tratándose de una situación consolidada, esa entidad edilicia deberá evitar en lo sucesivo la reiteración de irregularidades similares, conforme a lo concluido en el punto 1.1 anterior, lo que se comprobará en futuras auditorías.

1.6. De la Agencia Estatal Oficial Asia Latina.

Del análisis de las invitaciones remitidas por el Gobierno Chino, a través de la denominada Agencia Estatal Oficial Asia Latina, no consta la presencia de timbres o membretes de dicho gobierno, u otro elemento que acredite la legitimidad de tales, ni del propio organismo emisor, las que solo cuentan con un sello con simbología china y otro que señala "Chinese Youth Federation", no verificándose la existencia de antecedente alguno que valide la veracidad de la procedencia de dichas misivas.

A mayor abundamiento, se advirtió que tales documentos fueron firmados por la señora [REDACTED] quien suscribe en calidad de "General Manager", y respecto de quien se comprobó su calidad de socia en la empresa Servicios Turísticos Asia Latina Limitada, RUT 76.282.407-8, cuyos giros son "Servicio de transporte a turistas, empresa de asesoría, consultora financiera y apoyo al giro, actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión", entidad privada a la cual, además, se le adjudicó mediante trato directo la pasantía denominada "Conociendo China a través de la experiencia" efectuada en el mes de mayo de 2016, cuyo análisis se aborda en el punto 1.8 del presente capítulo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la autoridad comunal (S), reproduce lo señalado en el punto 1.1, en relación a que la coordinadora doña [REDACTED] ha solicitado a esa agencia la tramitación legalizada conforme a la legislación vigente, de la documentación que acredita la pertinencia, legalidad y justificación del programa a través del "Foreign Office" del Gobierno Chino, la que a la fecha de evacuación de ese informe aún no era remitida. Agrega que se solicitó la acreditación de la calidad de agencia estatal oficial, o de colaboradora o patrocinadora de este programa cultural con el Gobierno Chino.

Dado que la entidad edilicia no acreditó la relación oficial existente entre la "Agencia Estatal Oficial Asia Latina" y el Gobierno Chino, la observación se mantiene, por lo que se remitirán los antecedentes al Comité Judicial de esta Contraloría General de la República, para que se arbitren las medidas que en derecho correspondan, conforme a lo concluido en el punto 1.1 de este acápite.

1.7. Respecto de la comisión de servicio efectuada en mayo de 2016.

Similar situación a la observada en los puntos anteriores aconteció en el mes de mayo de 2016, ocasión en que la funcionaria doña [REDACTED] quien desempeña labores en la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, mediante decreto alcaldicio N° 1066, de 11 de mayo de 2016, fue designada en comisión de servicio para asistir a la "Pasantía cultural conociendo China a través de la experiencia", desarrollada entre el 15 y 29 de mayo de 2016, autorizándole viáticos por un total de \$ 3.106.948.

En relación con lo anterior, se comprobó que el municipio pagó a la empresa Servicios Turísticos Asia Latina Limitada, mediante factura N° 193, de 10 de mayo de 2016, la suma de \$ 2.700.000, por concepto del programa de viaje, el que considera pasajes aéreos internacionales y vuelos internos dentro de China, servicio de guía privado y traslados internos en bus, además de, según lo expresado por la funcionaria [REDACTED] el alojamiento durante toda la estadía.

Adicionalmente, por medio del decreto alcaldicio N° 1064, de 10 de mayo de 2016, se designó en comisión de servicio a la funcionaria doña [REDACTED] quien se desempeña en el Departamento de Relaciones Públicas, para asistir a la mencionada pasantía cultural.

En lo concerniente a esta última funcionaria, la municipalidad no aportó antecedentes respecto del financiamiento de su viaje, a cuyo respecto revisados los mayores de las cuentas de los subtítulos 21 y 22, se comprobó que -al 10 de agosto de 2016-, el organismo comunal no había efectuado pagos de viáticos a aquella, ni erogaciones a favor de la aludida empresa, siendo dable mencionar, además, que de acuerdo a lo informado por la señora [REDACTED] ésta no efectuó desembolsos relacionados con alojamiento, desayuno, almuerzos, pasajes aéreos internacionales ni vuelos internos en China.

Finalmente, cabe hacer presente que, al igual que la situación observada en el punto 1.2 del presente capítulo, las señoras [REDACTED] y [REDACTED] cumplieron labores de coordinación y logística del grupo de vecinos que participaron en la actividad turística organizada por la Corporación Cultural de Lo Barnechea, situación que transgrede -tal como ya se manifestara-, lo previsto en el artículo 72 de la ley N° 18.883, en el sentido de que en caso alguno las comisiones de servicio que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

disponga la autoridad podrán significar para el trabajador el desempeño de funciones de inferior jerarquía a las del cargo, o ajenas a los conocimientos que éste requiere (aplica criterio contenido en dictamen N° 84.349, de 2014, de este origen).

Al respecto, la Municipalidad de Lo Barnechea se remite a lo señalado en el punto 1.1 del presente capítulo, por lo que se mantiene lo observado, teniéndose por reproducido lo manifestado en aquel, en el sentido que no deberá reiterar incurrir en la referida irregularidad y que esta materia será incorporada en el procedimiento disciplinario anunciado.

Por su parte, las medidas adoptadas por ese municipio serán analizadas en el punto 1.1, sobre pago de viáticos y programa de viaje a China, del capítulo III, examen de cuentas.

1.8. Trato directo no fundado.

Se comprobó que el municipio autorizó un trato directo a través del decreto alcaldicio N° 1709, de 10 de mayo de 2016, con la empresa Servicios Turísticos Asia Latina Limitada, de lo que se advierte lo siguiente:

De conformidad a la solicitud de compra N° 511353, de 26 de abril de 2016, del Departamento de Recursos Humanos, firmada por la jefa (S), doña [REDACTED] el día 27 del mismo mes y año, se requirió "...contratar directamente a la Agencia Estatal Asia Latina, RUT N° 76.282.407-8, para asistir a la pasantía denominada conociendo China a través de la experiencia", a la cual habría sido invitada por la mencionada entidad privada, en nombre del Gobierno Chino; la funcionaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, señora [REDACTED] tal como se advierte en registro gráfico presentado en el Anexo N° 2.

Luego, según acta de autorización del Comité de Compras Menores N° 73/2016, conformado por el Director de Administración y Finanzas, el Administrador Municipal y la jefa del Departamento de Abastecimiento, se autorizó la mencionada adquisición.

Enseguida, mediante decreto alcaldicio N° 1709, de 10 de mayo, de la citada anualidad, suscrito por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, señora [REDACTED] se autorizó el aludido trato directo de la prestación requerida con la empresa Servicios Turísticos Asia Latina Limitada, para la funcionaria municipal señora [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 10, N° 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por la cifra de \$ 2.700.000, teniendo presente en su considerando b), la invitación efectuada en nombre del Gobierno Chino por la mencionada Agencia Estatal Oficial Asia Latina.

Sobre el particular, debe anotarse que de la correlación de los artículos 9° de la ya mencionada ley N° 18.575; 7° y 8° de la citada ley N° 19.886; y 10 de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aparece que el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, que solo corresponde aplicar en los casos específicos que la normativa prevé.

En este contexto, esta Contraloría General ha establecido en sus dictámenes N°s 66.505, de 2010, y 46.564, de 2011, que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, condiciones que no constan en la especie.

Expone el Alcalde (S) en su respuesta que, tal como se manifestó en el punto 1.6, se encuentra gestionando los antecedentes que permitan confirmar la calidad de agencia estatal oficial o de colaboradora o patrocinadora de este programa cultural con el Gobierno Chino.

En relación a lo anterior, cabe señalar que el argumento proporcionado no hace referencia al asunto observado y, en consideración a que lo objetado se refiere a situaciones consolidadas, no susceptibles de regularizar, éstas se mantienen, por lo que el municipio debe, en lo sucesivo, fundamentar correctamente las adquisiciones realizadas por medio de trato directo, cumpliendo con las disposiciones de la ley N° 19.886 y su reglamento, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control incorporará esta materia al sumario administrativo señalado en el precitado punto 1.1.

2. Prestación de servicios en programas comunitarios.
- 2.1 Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

De la revisión efectuada a 68 contratos a honorarios, correspondientes a los programas comunitarios Promoción y Apoyo de las Organizaciones Comunitarias de Lo Barnechea; Gestión Integral de Proyectos; Integral de Comunicación Externa, Difusión y Desarrollo de Actividades para los Vecinos; y Protección, Asistencia Social y Gestión en Vivienda, cuyos pagos fueron imputados a la cuenta presupuestaria 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", se determinó que en 34 de ellos, los prestadores desempeñaron labores propias de la gestión administrativa interna encargada a los departamentos de Relaciones Públicas; de Prensa; de Tecnologías de la Información y Comunicación; de Infraestructura y Construcción, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y sus Departamentos de Protección, Asistencia Social y Orientación de Vivienda, de Organizaciones Comunitarias, y de Estudios y Planificación, Secretaría Comunal de Planificación, según lo estipulado en los artículos 8, 9, 16, 18, 25, 26, 27, 28, 30, 38 del Reglamento sobre Organización Interna de la Municipalidad de Lo Barnechea, que define las tareas de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal. El detalle se contiene en el Anexo N° 3.

Sobre tal imputación, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 31.394, de 2012, y 14.064, de 2013, ha precisado que ella solo faculta para financiar contrataciones a honorarios que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en las materias específicas ya mencionadas, ejecutados en cumplimiento de las funciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

previstas en el artículo 4° de la apuntada ley N° 18.695, situación que ya había sido observada por este Organismo de Control en el Informe Final N° 451, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21-04-004, remitido por el oficio N° 73.958, de 15 de septiembre de 2015.

La entidad edilicia señala, en lo que interesa, que los cometidos se encuentran insertos y bajo el contexto de objetivos específicos de proyectos sociales, directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, los que tienen como objetivo principal acercarse a los vecinos y generar una municipalidad activa en terreno, que cuente con el dinamismo necesario para abarcar los distintos tipos de requerimientos y sus especificaciones técnicas, capaz de traducir y acoger las iniciativas de un usuario que cada día es más exigente, empoderado y participativo, y así poder responder con mayor eficiencia y eficacia a todas las solicitudes, tanto particulares como colectivas que se presenten en terreno, acorde a las herramientas, tecnologías y tiempos actuales, en materias de proyectos sociales, comunicación, promoción y difusión de las actividades de carácter social, cultural, deportivas, de rehabilitación, capacitación, emprendimiento, prevención y para enfrentar situaciones de emergencia.

Agrega que para cada uno de los programas comunitarios relacionados con los prestadores de servicio observados, se indica la descripción de éstos, las funciones que cumplen las personas contratadas y las actividades y atenciones otorgadas.

Los argumentos presentados por el la autoridad comunal no dicen relación con la situación observada, que se refiere a que las tareas encomendadas en los respectivos contratos a honorarios corresponden a labores propias de la gestión interna municipal, razón por la cual se mantiene la observación, a cuyo respecto deberá la entidad edilicia ajustarse estrictamente a la normativa aludida, lo que será comprobado en una próxima auditoría.

2.2 Relaciones de parentesco.

De la revisión practicada a las contrataciones celebradas por la Municipalidad de Lo Barnechea a la aludida imputación presupuestaria, y la información obtenida del Servicio de Registro Civil e Identificación, se determinó que mediante el decreto alcaldicio N° 9, de 4 de enero de 2016, se contrató a honorarios para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, al señor [REDACTED] cuñado de la Concejal Macarena Silva Irrazaval, para que prestara servicios en el programa "Integral de comunicación externa, difusión y desarrollo de actividades para los vecinos", quién además, cumple las funciones de jefe de gabinete, en calidad de contrata, por 22 horas semanales, de acuerdo a lo estipulado en el decreto alcaldicio N° 5278, de 1 de septiembre de 2015.

En relación con las contrataciones del señor [REDACTED] cabe señalar que, el artículo 54, letra b), de la reseñada ley N° 18.575, establece que se encuentran inhabilitados para ingresar a un cargo en la Administración del Estado, las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive; respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sobre el particular, según lo indicado en la jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida en el dictamen N° 21.655, de 2013, la inhabilidad que establece el citado precepto legal no solo es aplicable a los funcionarios municipales de planta y a contrata, sino también a quienes son contratados a honorarios, atendido el carácter de servidores estatales de estos últimos, ya que prestan un servicio al Estado en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa.

En este contexto, corresponde precisar que la expresión "autoridades" del organismo al cual se pretende ingresar, prevista en la aludida letra b) del citado artículo 54, debe entenderse en un sentido amplio, vale decir, que incluye a cualquier persona revestida de algún poder, mando o magistratura y, por tanto, resulta comprensiva de los concejales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.620, de 2013, de este origen).

Cabe anotar que, según da cuenta el Acta del Proceso de Calificación, de 14 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, la señora [REDACTED] integra el Concejo Municipal de Lo Barnechea desde el 6 de diciembre del mismo año.

Conforme a lo señalado, es posible sostener que en lo concerniente a la contratación en comento se configuró la inhabilidad de ingreso a esa entidad edilicia a que se refiere el anotado artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575, considerando que la citada autoridad y el aludido servidor ostentan vínculos de afinidad en segundo grado, siendo necesario hacer presente que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de dicho texto legal, la designación de una persona inhábil será nula (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.620, de 2013, de este Organismo Fiscalizador).

La Municipalidad de Lo Barnechea informa que el señor [REDACTED] presentó la renuncia a sus funciones de Jefe de Gabinete y al contrato de prestación de servicios a honorarios, a contar del día 22 de septiembre del año 2016, según consta en los decretos alcaldicios Sección 2ª números 2644/2016 y 2660/2016, de 22 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente.

Sin perjuicio de lo informado y acreditado por esa autoridad comunal, tratándose de una situación consolidada, la observación se mantiene, por lo que la municipalidad deberá, en lo sucesivo, verificar, previo a la designación, si quienes requiere contratar bajo la modalidad de honorarios se encuentran afectos a alguna causal de inhabilidad, lo que será constatado en posteriores auditorías.

Asimismo, toda vez que la situación objetada se refiere a la transgresión de la normativa legal vigente en materia de incompatibilidades funcionarias para el ingreso a la administración municipal, esta Contraloría General instruirá un sumario administrativo a fin de establecer las responsabilidades funcionarias que pudiesen derivar de los hechos objetados, conforme a lo previsto en el artículo 63, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575.

3. De la identificación del Alcalde en volantes e insertos en medios de prensa.

Del análisis realizado a los gastos imputados en la cuenta contable 215-22-07-002 Servicios de Impresión, se determinó que en varias publicaciones se incorporaron de forma destacada, el nombre del Alcalde de la comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Al respecto, este Organismo Fiscalizador ha señalado mediante los dictámenes N°s 100.962, de 2015, y 4.531, de 2016, entre otros, que es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso de su nombre, de manera que no corresponde que la divulgación o difusión contenga imágenes o frases alusivas a aquellos, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales. La constancia gráfica se expone en el Anexo N° 4 de este informe.

Además de las publicaciones señaladas precedentemente, se constató un inserto en el diario La Tercera, el día domingo 5 de junio de 2016, en la página N° 33, con la frase "Gracias a todos los vecinos por el apoyo al globo de televigilancia, continuaremos haciendo todo lo que esté a nuestro alcance para aumentar la seguridad y disminuir la delincuencia", por la cual se pagó la cifra de \$ 6.562.111, mediante el decreto de pago N° 2113, de 15 de junio de 2016. Asimismo, se comprobó con igual fecha, una publicación de similares características en el diario El Mercurio, pagándose por ésta la suma de \$ 8.383.933, mediante decreto de pago N° 3387, de 19 de agosto de la misma anualidad, sin que se advierta en ellos el objeto de dar a conocer a la comunidad local acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la entidad comunal, según queda demostrado en el registro fotográfico que da cuenta el Anexo N° 5.

La situación expuesta, contraviene lo indicado en el referido oficio circular N° 8.600, de 2016, y en el dictamen N° 21.237, de 2016, ambos de este origen, en materia de difusión y publicidad, los que reiteran que las restricciones impuestas por el artículo 3° de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, operan con independencia de períodos de campaña electoral, en cuanto las municipalidades no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

La Municipalidad de Lo Barnechea indica que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República no cuestiona el uso del nombre o imagen del Alcalde, siempre que dicho uso sea con la necesidad de divulgar actividades comprendidas dentro de los fines municipales según lo ha señalado los dictámenes N°s 39.717, de 2012 y 1.358, de 2013.

Continúa señalando lo siguiente respecto de los folletos observados:

- Invitación al Ballet la Bella Durmiente: indica que al ser una actividad conjunta con la Corporación Cultural de Lo Barnechea, en la cual el señor Felipe Guevara Stephens es presidente, se hacía necesario señalar en una invitación de éstas características su nombre, debiendo hacer presente que por las particularidades del espectáculo abierto a la comunidad requería de dicha formalidad.

- Agenda de esterilización canina, los citados folletos tienen directa relación con un quehacer propio de la entidad edilicia, teniendo características similares a lo resuelto por Contraloría General de la República en dictamen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° 4.988, de 2013, en el cual se validó la entrega de calendarios con el retrato del Alcalde en el cual se difundía una obra iniciada y concluida en su período. Agrega, que respecto de la situación observada se dan las mismas características del citado dictamen, el cual no tuvo objeción alguna, haciendo presente que en el folleto en cuestión sólo se consigna el nombre y firma de la primera autoridad comunal.

- Díptico Atención de Víctimas: el documento objetado es de aquellos que debe aplicarse la excepción establecida en los dictámenes emitidos por la Contraloría General N°s 39.717, de 2012 y 1.358, de 2013, citados precedentemente, ya que por las características del mismo, se hace necesario que el Alcalde divulgue el nuevo servicio implementado en la comuna, relativo a la creación de "la Unidad de Atención a Víctimas, dedicada a brindar apoyo psicológico, social y jurídico, de manera rápida, eficaz y gratuita a todos aquellos que hayan sido víctimas directas o indirectas de algún delito para lograr su bienestar integral".

Finaliza indicando, que de la revisión realizada por esta Contraloría General, se desprenden solo 3 observaciones del material, lo que demuestra que el uso del nombre y/o imagen del Alcalde de la comuna de Lo Barnechea no es un acto reiterativo.

En relación a la observación relacionada con el globo de televigilancia, la respuesta del municipio es aportada en el capítulo III, sobre examen de cuentas, punto 3.2.2, inserto de agradecimiento en prensa.

No obstante lo argumentado en la respuesta del municipio, considerando que la publicidad gráfica que se expone en los anexos N°s 4 y 5 se reproduce y distribuye masivamente, y dado que se trata de situaciones consolidadas que no son susceptibles de corregir, se mantiene la observación formulada, por lo que la municipalidad, en lo sucesivo, deberá dar cabal cumplimiento a lo prevenido en el referido oficio circular N° 8.600, de 2016 y en el dictamen N° 21.237, de 2016, ambos de este origen y el artículo 3° de la ley N° 19.896, aspecto que será verificado en una futura fiscalización.

4. Gastos en bienes y servicios de consumo.

- Contratos no publicados en la página de Mercado Público.

De los antecedentes tenidos a la vista, consta que los contratos relativos a los procesos licitatorios que a continuación se señalan, no fueron publicados en la página web www.mercadopublico.cl, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 8 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la referida ley N° 19.886.

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN
2735-92-LE15	Servicio de producción de evento Ciclo de Cine al aire libre.
2735-138-LP14	Servicio de papelería e impresiones
2735-154-LE15	Servicio de Florería para Ceremonias
2735-158-LS14	Servicios Profesionales de Publicidad

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes que acompañan los egresos proporcionados por el municipio y lo validado en la página web www.mercadopublico.cl.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

La Municipalidad de Lo Barnechea señala que la Secretaría Comunal de Planificación, a través de memo N° 1153/2016, de 26 de septiembre de 2016, informa que para las licitaciones ID: 2735-92-LE15; 2735-138 LP14; 2735-154-LE15 y 2735-158-LS14, los contratos se encuentran publicados en la página del portal Mercado Público, dentro de los documentos adjuntos de las respectivas órdenes de compra, no obstante lo cual procedió a regularizar lo observado, publicándolos adjuntos a las licitaciones señaladas.

Además, hace presente que se ha instruido una investigación sumaria para establecer las responsabilidades en los hechos, según se consigna en el referido decreto alcaldicio N° 3362/2016, de 22 de septiembre de 2016.

Analizados los nuevos antecedentes aportados y efectuadas las validaciones pertinentes, se da por subsanada la observación formulada inicialmente. No obstante, en relación con el proceso administrativo ordenado, ese municipio deberá remitir el acto administrativo que lo afina, lo que se comprobará en la fase de seguimiento, sin perjuicio de su debida remisión para su eventual registro, al tenor de lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen.

5. Transferencias a Organizaciones comunitarias.

5.1 Incumplimiento de las bases de postulación al Programa Fondo Vecinal de Seguridad Ciudadana 2016.

Mediante el decreto alcaldicio N° 7.215, de 7 de diciembre de 2015, la Municipalidad de Lo Barnechea aprobó el programa Fondos Vecinales de Seguridad Ciudadana 2016, el cual tiene como objetivo ofrecer a las organizaciones de la comuna la posibilidad de acceder a una subvención municipal para co-financiar un sistema de vigilancia peatonal, alternativo y complementario a los existentes en el municipio.

El punto III, del mencionado decreto alcaldicio, actividades para lograr los objetivos específicos, señala que la convocatoria se efectuaría en el mes de enero de 2016, se invitaría a las organizaciones con directiva vigente y se publicarían las bases y documentos del fondo; se realizaría una reunión para entregar lineamientos generales del proyecto y dar a conocer los montos de financiamiento, los requisitos específicos, los plazos para la presentación de los mismos; y que la publicación de los antecedentes para la postulación se realizaría en la página web institucional.

Al respecto, cabe hacer presente que mediante memo N° 1868, de 11 de agosto de 2016, de la directora de DIDECO, se indica que el lanzamiento del fondo de seguridad vecinal fue realizado el 9 de diciembre de 2015 a las 19:30 horas, en el centro El Tranque ubicado en Avenida El Tranque N° 10.300, de esa comuna, incumpliendo la fecha de convocatoria señalada en el referido decreto alcaldicio N° 7215. A mayor abundamiento, cuatro de las organizaciones comunitarias revisadas presentaron su proyecto entre el 17 y el 27 de diciembre, es decir, antes de la fecha de convocatoria y publicación de las bases y documentos relativos al fondo. En relación a la publicación de la postulación en la página web del municipio, según el señalado memo, ésta se realizó en el mes de enero, sin embargo no se cuenta con respaldo que lo acredite.

Por otra parte, mediante decreto alcaldicio N° 7216, de 7 de diciembre de 2015, se aprobaron las bases para postular al mencionado fondo, en las cuales se indica que el monto máximo a financiar por proyecto asciende a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

\$ 25.000.000, el que se pagará en dos cuotas, siendo requisito para el pago de la segunda haber rendido la primera, lo cual no fue cumplido por el municipio ya que los aportes se entregaron en una única oportunidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	DECRETO ALCALDICIO QUE OTORGA APOORTE	FECHA	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO TRANSFERIDO \$
Organización Comunitaria Gino Girardi.	656	10-02-16	564	10-02-16	14.552.700
Organización comunitaria Vecinos de La Cosecha.	662	10-02-16	570	10-02-16	25.000.000
Organización comunitaria Comité de Seguridad Vecinal El Tordillo, Los Alazanes, El Arreo y Los Sauzales.	809	19-02-16	683	22-02-16	25.000.000
Organización comunitaria "Camino La Brisa".	829	23-02-16	707	24-02-16	10.192.980
Organización Comunitaria Funcional Camino de La Ascensión.	1.441	15-04-16	1387	18-04-16	25.000.000

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y los decretos que otorgan aporte a las Organizaciones Comunitarias

La entidad edilicia señala en esta ocasión, que efectivamente la convocatoria fue realizada anticipadamente a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 7215, de 2015, a requerimiento de las propias organizaciones que pretendían postular, debido a la necesidad urgente en atención a los reiterados problemas de seguridad existente en sus sectores, considerando que la subvención iba a ser entregada en el año 2016.

En otro orden, en lo que respecta al pago de la subvención en una sola cuota, el municipio indica que efectivamente se cometió un error administrativo, motivo por el cual el Alcalde instruyó el correspondiente proceso disciplinario a través del decreto alcaldicio N° 3363/2016, de 22 de septiembre de 2016.

Conforme a lo expuesto, y dado que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser corregida para el período examinado, se mantiene lo observado, razón por la cual el municipio deberá, en lo sucesivo, acatar el principio de estricta sujeción a las bases concursales, tal como lo ha establecido esta Contraloría General en el dictamen N° 41.433, de 2003, lo que se comprobará en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, en cuanto al proceso disciplinario ordenado, la autoridad comunal deberá remitir el acto terminal que lo afina, cuestión que será validada en una futura acción de seguimiento, sin perjuicio de remitirlo para su eventual registro, conforme a lo previsto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen.

5.2 Falta de suscripción de convenio.

Al respecto, cabe precisar que, conforme lo dispone el artículo 27, inciso segundo, de la ley N° 19.418, que Establece Normas Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, para formalizar el otorgamiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

de una subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deben suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rinda cuenta de los mismos, acuerdos de voluntades que no fueron celebrados en la especie (aplica dictamen N° 53.789, de 2014, de este origen).

La autoridad edilicia(S) señala que la Dirección de Control Interno, a través del memo N° 597, de 11 de agosto de 2016, ha instruido a la Dirección de Desarrollo Comunitario que, una vez aprobada la subvención por el Concejo Municipal, se suscriba el correspondiente convenio con la institución que reciba el respectivo aporte, para que posteriormente sea sancionada por decreto alcaldicio.

Pese a reconocer la medida administrativa adoptada por esa entidad edilicia, considerando que se trata de situaciones consolidadas que no son susceptibles de corregir, se mantiene la observación formulada, por lo que la municipalidad deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo prevenido en el artículo N° 27, inciso segundo, de la ley N° 19.418, cuya observancia se verificará en futuras auditorías.

5.3 Falta de inscripción de las organizaciones comunitarias conforme a la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

La auditoría realizada determinó que cuatro de las organizaciones comunitarias consideradas en la revisión, esto es, "Organización Comunitaria Gino Girardi", "Organización Comunitaria Vecinos de La Cosecha", "Organización Comunitaria Comité de Seguridad Vecinal El Tordillo, Los Alazanes, El Arreo y Los Sauzales" y la "Organización Comunitaria Camino La Brisa", al momento de recibir la transferencia no se encontraban inscritas en el registro que establece el referido cuerpo normativo, lo que solo tuvo lugar el 8 de agosto del año en curso, incumpliendo lo establecido en los artículos 2° y 7° del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la aludida ley N° 19.862. Pese a esta situación, la Municipalidad de Lo Barnechea transfirió el aporte relacionado con el Programa fondos vecinales de seguridad ciudadana 2016, tal como se advierte en el cuadro precedente.

Sobre la materia, cabe hacer presente que de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del citado decreto N° 375, la entidad receptora que no se encuentre debidamente inscrita en el Registro correspondiente y que reciba recursos públicos, deberá restituir los valores percibidos por este concepto, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, en el lapso que medie entre la fecha de recepción de los mismos y aquella en que se efectúe la devolución, más el interés máximo convencional.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, se aplicará a los funcionarios que otorgaren recursos públicos a alguna de las entidades a que se refiere esta ley, no inscrita en los Registros que se establecen, la sanción que corresponda de acuerdo al estatuto administrativo que los rija.

La entidad edilicia manifiesta en su respuesta, que las organizaciones comunitarias que recibieron las subvenciones de que se trata, presentaron la rendición de los gastos efectuados y el consiguiente reintegro de lo no invertido, en las cuales consta el uso de los fondos en los fines para los cuales fueron otorgados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Añade, en lo principal, que es obligación de la entidad a ser beneficiada efectuar su inscripción en el citado registro, no obstante, para aclarar la situación observada, instruyó un proceso disciplinario a través del decreto alcaldicio N° 3363, de 21 de septiembre de 2016.

Habida consideración que la situación expuesta se trata de un hecho consolidado, procede mantener la objeción representada, debiendo el municipio abstenerse en lo sucesivo de otorgar recursos a organizaciones comunitarias que no hayan dado cumplimiento a la exigencia de registro que establece la apuntada ley N° 19.862, cuya observancia será comprobada en futuras auditorías. Lo anterior, sin perjuicio de que la Municipalidad de Lo Barnechea remita el acto administrativo que concluya el proceso disciplinario ordenado, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento, no obstante su eventual remisión para los efectos del citado oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen.

5.4 Incumplimiento de informar y publicar las transferencias efectuadas por concepto del Programa Fondo Vecinal de Seguridad Ciudadana 2016.

Se comprobó que la Municipalidad de Lo Barnechea, por las transferencias efectuadas a las 5 organizaciones comunitarias señaladas, no se ajustó a lo establecido en el artículo 5°, del referido decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, toda vez que no remitió la información al Registro Central de Colaboradores de las Municipalidades, conforme a lo previsto en el artículo 10, del citado cuerpo normativo.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°, letra f), de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, respecto a la obligación que les asiste a los Órganos de la Administración del Estado de mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, información sobre las transferencias de fondos públicos efectuadas durante el año 2016, respecto de las 5 organizaciones comunitarias señaladas anteriormente.

El Alcalde (S) manifiesta que la Secretaría Municipal, a través del memorándum N° 276, de 28 de septiembre de 2016, indica que la información no fue publicada por su unidad ya que no habría sido notificada de las transferencias efectivas realizadas.

Añade, tal como se expresó en los puntos anteriores, se ordenó por medio del referido decreto alcaldicio N° 3363, de 2016, el inicio de un sumario administrativo para establecer las correspondientes responsabilidades respecto de la observación realizada.

Atendido que en la respuesta solo se indican las razones de la omisión, se mantiene lo observado, debiendo, por una parte, publicarse las transferencias concedidas y, por otra, proseguir con el sumario administrativo informado hasta su total conclusión, enviando el acto administrativo que lo afina, no obstante, su eventual remisión para los efectos del citado oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, todo lo cual será validado en una próxima acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

6. Uso y circulación de vehículos.

6.1 Bitácoras.

En revisión efectuada el día 22 de julio de 2016, en conjunto con el encargado de vehículos del municipio, se estableció que la bitácora del vehículo camioneta placa patente BDBS – 55, tenía anotaciones solo hasta el día 14 de julio del presente año.

Asimismo, la bitácora del vehículo placa patente GTSW-99, asignado al Alcalde, no fue habida dentro del automóvil, por lo que el chofer reemplazante realizaba las anotaciones de los cometidos en hojas sueltas.

Lo anterior, transgrede lo fijado por el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada automóvil debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

En relación a los 10 vehículos restantes, no se determinaron observaciones.

El Alcalde (S), señala que conforme al memo N° 520, de 26 de septiembre de 2016, ha solicitado una investigación sumaria sobre los hechos advertidos.

En atención a que la medida informada y que los antecedentes acompañados solo dan cuenta de la solicitud de formular una investigación sumaria, sin que acompañe el acto administrativo que lo disponga, y habida cuenta que la observación formulada se trata de una situación consolidada, ésta se mantiene; correspondiendo que esa entidad comunal dé cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el citado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, lo que corroborará en futuras auditorías.

Por su parte, deberá remitir copia del decreto alcaldicio que instruye el citado procedimiento, lo que será verificado en la fase de seguimiento.

6.2 Circulación de vehículos en días inhábiles.

Conforme al análisis de las bitácoras, se comprobó que el vehículo Citroën C-Elysee fue utilizado durante días inhábiles, sin que al efecto ese municipio hubiese emitido el decreto alcaldicio que lo autorizara a realizar los cometidos en dichas fechas, según el siguiente cuadro:

VEHÍCULO	PATENTE	DEPENDENCIA	FECHA INHÁBIL EN LA QUE CIRCULÓ
Citroën C Elysee	HJGP-25	DIDECO	19-03-16
			20-03-16
			27-03-16

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las bitácoras de los vehículos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Lo anterior, transgrede la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionarios impostergables, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63, letra ñ) de la anejada ley N° 18.695.

El municipio adjunta, en su respuesta, correo electrónico de 26 de septiembre de 2016, de doña [REDACTED] Jefa del Departamento de Administración, en que explica que el uso de los vehículos en días inhábiles se efectuó debido a que surgieron emergencias, por lo que no se emitieron los decretos alcaldicios que autorizaran dichos cometidos.

Sobre la materia, la entidad comunal no aporta antecedentes de respaldo que permitan acreditar el debido uso del vehículo observado, y atendido a que se refieren a situaciones consolidadas, que no es posible corregir, se mantiene la observación formulada, por lo que la autoridad edilicia deberá, en lo sucesivo, autorizar por escrito todas aquellas salidas en días inhábiles que digan relación con el cumplimiento fines institucionales impostergables, ajustándose a la normativa precitada, lo que será constatado en futuras auditorías

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control instruirá una investigación sumaria de conformidad con el citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones en que puedan haber incurrido servidores municipales, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.

6.3 Vehículo asignado a la autoridad comunal.

Sobre esta materia la auditoría realizada permitió establecer que el automóvil marca Nissan, modelo Altima, placa patente GTSW-99, asignado al Alcalde, sobrepasó durante los meses de marzo, mayo y junio de 2016, el límite de consumo de combustible de 300 litros mensuales, de acuerdo a los registros consignados en los reportes "Detalle Factura" emitidos por el proveedor Petrobras Chile Distribución Limitada, hecho que infringe el tope establecido en el artículo 14, del decreto ley N° 786, de 1974, que Fija Normas para los Nombramientos que Indica, modificado por el artículo 2° del decreto ley N° 1.056, de 1975, que Determina Normas Complementarias Relativas a la Reducción del Gasto Público y al Mejor Ordenamiento y Control de Personal, ambos del Ministerio de Hacienda, y por el artículo 82 de la ley N° 18.482, que Fija Normas Complementarias de Administración Financiera y de Incidencia Presupuestaria. El detalle es el siguiente:

MES	KILOMETRAJE		KILÓMETROS RECORRIDOS POR MES	LITROS DE COMBUSTIBLE CONSUMIDOS	CANTIDAD DE LITROS QUE SOBREPASA EL LÍMITE DE 300 LITROS
	INICIAL	FINAL			
Marzo	12.029	14.401	2.372	404,31	104,31
Mayo	15.783	17.950	2.167	398,94	98,94
Junio	17.950	20.077	2.127	332,93	32,93
TOTAL					236,18

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos de las bitácoras de los vehículos y los reportes emitidos por el proveedor de combustible, proporcionados por el Jefe de la Sección Mantenimiento de Vehículos, del Departamento de Administración de la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

La autoridad comunal manifiesta que la situación advertida se debe a que la municipalidad se encuentra a más de 16 kilómetros de la comuna de Santiago, donde se ubica la mayoría de las entidades públicas, a las que habitualmente debe trasladarse para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, agrega, que entender que el no poder utilizar el vehículo asignado, al cumplir el guarismo de 300 litros mensuales, significaría restringir la acción del jefe superior del servicio en los deberes que le son propios.

Las explicaciones del Alcalde (S) no permiten subsanar la observación, y dado que se trata de una situación consolidada, no susceptible de regularizar, se mantiene lo objetado, debiendo la autoridad comunal, en adelante, ajustar el consumo de combustible -con cargo al municipio- del vehículo que le fue asignado, al límite fijado en el precitado artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, acción que será constatada en futuras auditorías.

7. Otras Observaciones.

Mediante la presentación ingresada ante este Organismo de Control, con el N° 188.938, de 10 de mayo del presente año, don Roberto René Barba Rondanelli, denuncia a su par, el Concejal señor Carlos Ward Edwards, por publicar en la página web de su empresa "Mudanzas Carlos Ward Edwards", el número del teléfono celular 992377104, como móvil de contacto, no obstante que dicho medio de comunicación fue asignado por el municipio al concejal, para el cumplimiento de sus funciones.

Sobre la materia, como cuestión previa, se determinó que mediante decreto alcaldicio N° 1.970, de 25 de abril de 2013, se aprobó el uso de celulares municipales, estableciéndose en su punto N° 6, letra e), que se debían realizar descuentos a cada usuario por otros servicios no especificados que no tuviesen relación con las funciones asignadas.

En este orden, se comprobó que mediante acuerdo del Concejo Municipal N° 4.709, adoptado en la sesión ordinaria N° 880, de 7 de enero de 2016, ese órgano colegiado aprobó, por unanimidad, entregar a cada concejal medios de apoyo, para el período 2016, entre los que se consideran equipos de telefonía celular con 700 minutos cada uno e internet móvil.

Ahora bien, respecto de lo denunciado por el concejal Barba Rondanelli, no se constató que en la referida página web empresarial www.mudanzascwe.com, se hiciera alusión al número telefónico de que se trata. No obstante lo anterior, acorde a validaciones efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora con fecha 27 de julio de 2016, se comprobó que en el sitio web www.facilminibodegas.cl, perteneciente a una empresa de almacenamiento, se identifica en el enlace denominado "mudanza", la empresa del concejal Ward Edwards, como alianza de la misma, indicando como móvil de contacto el número celular denunciado, esto es, 992377104.

Al respecto, el inciso primero del artículo 92 bis de la ley N° 18.695, dispone que los municipios, en concordancia con su disponibilidad financiera, deberán dotar al concejo municipal y a los concejales de los medios de apoyo, útiles y apropiados, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que esta ley le confiere.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Enseguida, es menester anotar que es requisito para el otorgamiento de tales medios que éstos sean entregados para el cumplimiento de los fines institucionales, esto es, puestos a disposición con el único objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y no en miras a intereses particulares de cada concejal o de terceros. Ello, acorde con el artículo 62, N^{os} 3° y 4°, de la ley N° 18.575, que prevé que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, en lo que interesa, el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.500, de 2016, de este origen).

Por consiguiente, considerando que en la especie el señor Carlos Ward Edwards destinó el uso del aludido teléfono móvil en el marco de asuntos particulares, y no en cumplimiento de funciones institucionales, no resulta procedente su utilización.

En este sentido, no se constató que el municipio hubiese adoptado las medidas de control pertinentes que le permitieran evitar el uso indebido del recurso puesto a disposición del citado concejal.

Sobre el particular, en la respuesta se indica que el preinforme no señala infracción a normativa legal alguna, a diferencia del criterio contenido en el dictamen N° 5.500 de 2016, de este origen, solicitando además que esta Contraloría General exprese si efectivamente el señor Carlos Ward Edwards incurrió en alguna falta de probidad administrativa.

Al respecto, es preciso aclarar que en el referido documento se hace expresa alusión a que los medios que son entregados para el cumplimiento de los fines institucionales y no en miras a intereses particulares de cada concejal o terceros, acorde con el artículo 62, N^{os} 3° y 4°, de la ley N° 18.575, contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, aplicando justamente el criterio contenido en el aludido dictamen N° 5.500 de 2016, de esta Entidad de Control.

Por otra parte, cabe recordar que le corresponde al Concejo Municipal perseguir en sede jurisdiccional las eventuales responsabilidades civiles y penales que pudieran afectar a alguno de sus miembros, o bien, en caso de una contravención grave al principio de probidad administrativa, cualquier concejal podrá requerir la declaración de la cesación en el cargo ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, de acuerdo con los artículos 76, letra f), y 77 de la anotada ley N° 18.695, careciendo esta Entidad de Control de potestades sancionatorias respecto de aquellas autoridades (aplica dictamen N° 52.984, de 2016, de este origen).

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos improcedentes.
 - 1.1 Pago de viático y de programa de viaje a China.

En relación con el programa "Conociendo China a través de la experiencia", efectuado entre el 18 de enero y el 1 de febrero de 2016, al que asistieron las funcionarias [REDACTED] además de los concejales Phillips Maturana y Barba Rondanelli, y de la pasantía de igual nombre realizada entre el 15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

y 29 de mayo del presente año, en la cual participó la funcionaria [REDACTED] cabe señalar que en virtud de los artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, observando, al tenor de esas disposiciones, los principios de control, responsabilidad, eficacia y eficiencia y de probidad, entre otros.

En este sentido, es menester recordar que los recursos puestos a disposición de los órganos de la Administración del Estado deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios fijados en la Carta Fundamental como en sus leyes orgánicas, y administrarse en conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa que rige la administración financiera del Estado -decreto ley N° 1.263 de 1975, del Ministerio de Hacienda-, las leyes anuales de presupuestos y demás textos legales que regulan materias financieras (aplica dictámenes N°s 28.471, de 2009, y 71.688, de 2015, ambos de este origen).

En este orden de ideas, de conformidad con lo señalado por este Organismo de Control en los dictámenes N°s 19.889, de 2012, y 46.110, de 2013, entre otros, cabe precisar que la asistencia de los concejales y funcionarios a cometidos, debe ser solventada por las municipalidades solo en la medida que en ellos se traten temas que digan estricta relación con la actividad y funciones de sus asistentes, vinculados con el ámbito de competencia de los municipios, y siempre que éstos hayan sido autorizados por el organismo al que representan, lo cual corresponde que sea debidamente verificado por las instancias de control interno de cada entidad comunal, sin perjuicio de las potestades propias de este Organismo Fiscalizador.

En tal contexto, el análisis de la normativa legal invocada y los antecedentes tenidos a la vista -a saber, invitación, programa, informes de actividades-, se reitera que estos no permiten acreditar el cumplimiento de los objetivos de dicha comisión, cuyas características corresponden a las de un programa turístico y no de estudios o capacitación, sin que al efecto se identificaran las instituciones de formación responsables, el programa de estudio ni sus contenidos, los profesores encargados, los horarios, los objetivos específicos, el material de estudio, ni demás aspectos propios de una actividad formativa, así como las certificaciones de los organismos encargados que den cuenta de la asistencia y cumplimiento de los demás requisitos por parte de los pasantes, restringiéndose a proporcionar un itinerario que corresponde a un viaje de turismo, que no se relaciona con que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias, como asimismo, aquellas de interés para la municipalidad, según lo previsto en los artículos 22 y 23, letra c), de la ley N° 18.883, ni de capacitación para los concejales conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis, de la anotada ley N° 18.695. El detalle se presenta en el Anexo N° 1.

Al respecto, el referido viaje consistió en visitas a lugares históricos y atractivos turísticos de las ciudades de Beijing, Shanghai y Suzhou, sin considerar cursos lectivos ni de otra índole formativa, advirtiéndose además, en cuanto a las referidas autoridades y funcionarios directivos, que se incorporaron a un grupo de vecinos de esa comuna que participaba en un viaje turístico denominado "Descubre la China Milenaria", patrocinado por la Corporación Cultural de Lo Barnechea.

En mérito de lo expuesto, se objeta la procedencia de los desembolsos efectuados a través de los decretos de pago que a continuación se indican:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
117	15-01-2016	3.421.851	Pago de viático concejal Paula Phillips Maturana viaje programa "Conociendo China a través de la experiencia" del 18 de enero al 1 de febrero de 2016
117	15-01-2016	3.421.851	Pago de viático concejal Roberto Barba Rondanelli viaje programa "Conociendo China a través de la experiencia" del 18 de enero al 1 de febrero de 2016
136	18-01-2016	2.851.542	Pago de viático funcionaria [REDACTED] viaje programa "Conociendo China a través de la experiencia" del 18 de enero al 1 de febrero de 2016
136	18-01-2016	2.851.542	Pago de viático funcionaria [REDACTED] viaje programa "Conociendo China a través de la experiencia" del 18 de enero al 1 de febrero de 2016
1929	02-06-2016	2.700.000	Pago viaje denominado pasantía "Conociendo China a través de la experiencia" del 15 al 29 de mayo de 2016, efectuado por la funcionaria [REDACTED]
1700	12-05-2016	3.106.948	Pago de viático [REDACTED] "Conociendo China a través de la experiencia" del 15 al 29 de mayo de 2016
TOTAL		18.353.734	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago relacionados con los viajes a China efectuados en enero y mayo de 2016, proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.

La municipalidad en su oficio de respuesta, se refiere en los mismos términos que lo expresado en los puntos 1.1, sobre participación en programa cultural que no se ajusta al cumplimiento de los fines institucionales, y 1.2, autorización de comisiones de servicios para desempeño de funciones de inferior jerarquía o ajenas a los conocimientos que requiere, del capítulo II, examen de la materia auditada, acompañando el decreto alcaldicio N° 3361, de 22 de septiembre de 2016, que ordenó el reintegro de dineros a funcionarios y prestadores de servicios observados, adjuntando además los comprobantes de ingreso N°s 1953908, 2192053, 2191988, 2191210, 2192056 y 2191961, por un total de \$ 18.550.250, que acreditan el reembolso de los montos objetados más reajuste.

El análisis de los comprobantes de ingreso, su respaldo y su correspondiente contabilización, permiten dar por subsanada la observación originalmente planteada.

1.2 Pago de remuneraciones a directivos en comisión de servicio.

Respecto de los tres directivos que asistieron al "Programa Cultural, Conociendo China a través de la experiencia", designados en comisión de servicio mediante el decreto alcaldicio N° 295, de 15 de enero de 2016, y que continuaron percibiendo la remuneración asignada al cargo durante el tiempo en que duró el viaje, cabe señalar, de acuerdo a lo expuesto en el punto 1.1 del presente capítulo, que el programa analizado no reviste las características de capacitación o estudios, así como tampoco el citado acto administrativo indica razones fundadas y de interés público que justifiquen la comisión de servicios, de acuerdo al artículo 74 de la mencionada ley N° 18.883, por lo que el detalle de las remuneraciones percibidas por estas personas, durante su ausencia, resultan injustificadas, según se indica en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
- ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE FUNCIONARIO	N° DE DECRETO DE PAGO	TOTAL HABERES REMUNERACIÓN \$	DÍAS DE AUSENCIA	REMUNERACIÓN PERCIBIDA DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA(*) \$
[REDACTED]	76 de 13/01/2016	3.162.449	14	1.033.569
[REDACTED]		3.987.840	14	1.270.824
[REDACTED]		3.463.443	14	1.140.425
TOTAL				3.444.818

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los egresos 31-23 y 31-57 mediante los cuales se pagan remuneraciones del mes de enero de 2016 y los días de participación del programa "Conociendo China a través de la experiencia".

(*) El monto corresponde a la proporción de 14 días del total de haberes menos los montos correspondientes a horas extraordinarias y bonos de vacaciones.

La entidad comunal en su respuesta, se refiere en idénticos términos que los señalados en los aludidos puntos 1.1, y 1.2, del referido capítulo II, examen de la materia auditada, acompañando el ya citado decreto alcaldicio N° 3361, de 2016, y los comprobantes de ingreso N°s 2191224, 2191371 y 2191212, por \$ 3.524.818, mediante los cuales se reintegraron las remuneraciones recibidas por los directivos durante su viaje, debidamente reajustadas.

La revisión de los comprobantes de ingreso, su respaldo y la correspondiente contabilización, permiten subsanar la observación originalmente planteada.

1.3 . Pago de honorarios.

Respecto de los cuatro prestadores de servicios a honorarios que asistieron al "Programa Cultural, Conociendo China a través de la experiencia", efectuado entre el 18 de enero y el 1 de febrero de 2016, y que se ausentaron de sus labores durante el período señalado, se comprobó que recibieron íntegramente el monto indicado en sus contratos.

Tal como se mencionó en el punto 1.4, del capítulo II, examen de la materia auditada, no corresponde el otorgamiento de beneficios adicionales a los estipulados en el respectivo acuerdo de voluntades, los cuales no establecieron derecho a feriado ni permisos.

Considerando lo anterior, se observa el pago en exceso de 14 días durante el mes de enero de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	N° DE DECRETO DE PAGO	BOLETA DE HONORARIO	MONTO TOTAL BOLETA \$	DÍAS DE AUSENCIA	MONTO ASOCIADO A DÍAS NO TRABAJADOS \$
[REDACTED]	461	100	2.317.266	14	1.081.391
[REDACTED]	458	80	2.727.682	14	1.272.918
[REDACTED]	463	18	1.619.334	14	755.689
[REDACTED]	463	90	1.619.334	14	755.689
TOTAL					3.865.687

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los respectivos comprobantes de egreso y los días de ausencia laboral producto de su asistencia al programa "Conociendo China a través de la experiencia".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

El Alcalde (S) replica lo señalado en los puntos anteriores, adjuntando los comprobantes de ingreso N°s 2191286, 2191235, 2191283 y 219282, por \$ 3.880.766, mediante los cuales los prestadores de servicios efectuaron la devolución de los honorarios improcedentemente percibidos mientras participaban en el aludido viaje.

El estudio de los antecedentes acompañados en esta oportunidad y su correspondiente contabilización, permite dar subsanada la observación originalmente planteada.

2. Trabajos extraordinarios.

A la luz de las revisiones practicadas al pago de horas extraordinarias, sobre una muestra de 33 personas -que tuvo en consideración los horarios de ingresos y salidas anotados en los libros de asistencias del mes de marzo de 2016-, cuyo pago se efectuó en abril de 2016, se constató la liquidación de horas extraordinarias no realizadas por la suma de \$ 167.515, correspondientes a horas nocturnas, cuyo valor por hora asciende a \$ 15.607, en cada caso. Esta situación vulnera lo previsto en el artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883, que establece el deber de cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico. El detalle se expone a continuación:

NOMBRE	HORAS EXTRAORDINARIAS PAGADAS	HORAS EXTRAORDINARIAS EJECUTADAS	DIFERENCIA EN HORAS	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
[REDACTED]	36	30:16	5:44	89.480
[REDACTED]	59	54	5	78.035
			TOTAL	167.515

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los registros de asistencia y planilla de remuneraciones correspondiente al mes de abril de 2016.

La autoridad municipal indica que efectivamente existió un error en el cálculo de horas extraordinarias pagadas, motivo por el cual los funcionarios señalados realizaron la devolución de los montos pagados en exceso, lo cual es acreditado mediante los comprobantes de ingreso N°s 2189526 y 2189528, por \$ 167.515, lo que permite dar por subsanada la observación inicialmente formulada.

3. Gastos en bienes y servicios de consumo.

3.1 Gastos en servicios de producción y eventos.

3.1.1 Pago en exceso por celebración del día del funcionario.

Por medio del decreto de pago N° 192, de 20 de enero de 2016, la Municipalidad de Lo Barnechea pagó a la Comercializadora y Distribuidora Vivanco S.A. la factura N° 5393, de 30 de noviembre de 2015, por el total de \$ 60.397.523, por una cena de celebración del día del funcionario efectuada el 13 de noviembre de 2015, la que consideró 1.440 asistentes. Este gasto fue imputado a la cuenta contable 215-22-08-011, denominada servicios de producción y desarrollo de eventos.

En relación con el mencionado desembolso, es del caso aclarar que en la lista de invitados se registran 15 personas duplicadas, por lo que el municipio efectuó un pago en exceso ascendente a \$ 629.141, considerando un costo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

individual 1,38 UF más IVA, valorizado a la UF considerada en la factura, esto es, \$ 25.540,57, a la fecha del evento. El detalle de las personas se indica en el Anexo N° 6.

En la respuesta se manifiesta que el Departamento de Relaciones Públicas pudo verificar la situación, y requirió la devolución del pago en exceso a la Comercializadora y Distribuidora Vivanco S.A., lo que se vio plasmado en el comprobante de ingreso N° 2190603, por el monto de \$ 645.983, el cual incluye reajuste, documento que una vez analizado, junto a su respaldo y el ajuste contable, permiten subsanar la observación formulada inicialmente.

3.1.2 Celebración del Día de la Madre.

En el contexto del día de la madre, la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante la orden de compra N° 2735-952-CM16, por convenio marco, contrató la obra de teatro denominada "Por qué será que las queremos tanto", la que se realizó en el gimnasio municipal el día sábado 7 de mayo de 2016, instancia en la que se les regaló a las asistentes una crema de manos y flores, cuyo gasto fue autorizado mediante decreto alcaldicio N° 1.705, de 12 de mayo de 2016.

Por este concepto, el municipio pagó \$ 19.993.424, con cargo a la cuenta contable 215-22-08-011 Servicio de producción y desarrollo de eventos, según factura N° 295, de 9 de mayo de igual anualidad, la cual incluye los obsequios precitados por la suma de \$ 4.348.260, según el siguiente detalle:

EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO	CONCEPTO
N°	FECHA	N°	FECHA	\$	
31-1725	09-06-16	1.705	12-05-16	1.242.360	1.200 Rosas en papel de celofán individual con cinta para regalo
				2.784.600	600 regalos de 1 crema para manos
				321.300	600 bolsas de papel decorado con cinta de regalo.
TOTALES				4.348.260	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los gastos relacionados con obsequios entregados en la celebración del día de la madre.

3.1.3 Gastos por obsequios entregados en la celebración del Día del Padre.

Mediante decreto alcaldicio N° 1294, de 6 de abril de 2016, el municipio adjudicó la licitación pública ID 2735-21-LE16, -adjudicación múltiple, sin emisión de orden de compra-, al proveedor Grupo Pistacho SPA, para la adquisición de regalos corporativos.

El contrato fue firmado el 21 de abril de 2016, por un periodo de 24 meses, y aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1596, de 29 de abril de 2016, instrumento que no se encuentra publicado en el sitio web www.mercadopublico.cl, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado.

Ahora bien, en el marco de la celebración del día del padre, efectuada el 19 de junio de 2016, en el Gimnasio Municipal, se dispuso el pago de \$ 5.831.000, mediante el decreto de pago N° 2801, de 11 de julio de 2016, relacionado con el comprobante de egreso N° 31-2.691, con cargo a la cuenta contable 215-24-01-008 Premios y Otros, por la adquisición de 700 set parrilleros al referido proveedor, para ser entregados a los padres de la comuna que asistieran al evento, lo cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

fue acompañado de una tarjeta de saludo de la autoridad comunal con la leyenda "Feliz día Papá – Lo Barnechea, naturalmente lo mejor – Felipe Guevara Stephens – Alcalde Municipalidad de Lo Barnechea". El registro fotográfico de los productos consta en el Anexo N° 7.

En relación con los puntos 3.1.2 y 3.1.3, precedentes, este Organismo de Control, entre otros, en el dictamen N° 49.888, de 2013, ha precisado que estas celebraciones no constituyen festividades que, en sí, sean propiamente municipales ni que tengan directa relación con los fines de las entidades edilicias, por lo que ha concluido que la adquisición de obsequios tales como los reseñados en los citados puntos, no se enmarcan dentro de las funciones que corresponde desarrollar al municipio previstas en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, por lo que no corresponde su financiamiento con recursos de la entidad edilicia.

Respecto de las observaciones de los puntos 3.1.2 y 3.1.3, la Municipalidad de Lo Barnechea informa que se ha instruido al Departamento de Relaciones Públicas para que en actividades como las señaladas, se inhiba de solicitar como parte de la contratación del evento, la compra de regalos para los asistentes.

Por otra parte, solicita se utilice el mismo criterio establecido en el dictamen N° 13.898 de 2011, de este origen, en el cual, según indica, se ha ordenado que, en lo sucesivo, no se reiteren situaciones como las observadas, y se levante la observación en los términos del artículo 95 de la ley N° 10.336, al existir buena fe y justa causa de error en el actuar de los funcionarios municipales que ordenaron la compra y autorizaron el gasto.

Sin perjuicio de considerar pertinente la medida adoptada por el edil, ésta surtirá efecto en lo futuro, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

En cuanto a la aplicación del criterio sostenido en el dictamen N° 13.898, de 2011, de este origen, cabe precisar que, a diferencia de lo interpretado por esa autoridad edilicia, tal pronunciamiento señala en lo pertinente que resulta improcedente que los elementos a través de los cuales se efectúan saludos y reconocimientos dirigidos por la autoridad comunal a diversos estamentos de la comunidad -tales como, día del padre y día de la madre-, atendido su carácter personal, sean financiados con cargo al presupuesto municipal, toda vez que su objeto se aparta de las finalidades específicas a que se refieren los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695.

Dado lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Lo Barnechea obtenga el reintegro de los montos observados, gestiones que deberán ser acreditadas documentadamente a este Ente Fiscalizador en la fase de seguimiento de este informe, de caso contrario esta Contraloría General formulará el reparo pertinente por la suma total de \$ 10.179.260, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del anotado cuerpo legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

3.2 Servicios de publicidad, difusión y/o impresión.

3.2.1 Publicidad ajena a las funciones municipales.

Durante el período en revisión se observan tres publicaciones de media página en el diario El Mercurio, en su sección de Vida Social, por un total de \$ 24.913.833, contabilizado en la cuenta contable 215-22-07-001 Servicios de Publicidad, cuyo registro gráfico consta en el Anexo N° 8. En ellas se muestran fotografías de personas asistentes a diversos eventos organizados por el municipio, indicando, además, un resumen respecto de la ejecución de estas actividades. El detalle se presenta a continuación:

DECRETO DE PAGO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN
1696	11-05-16	11893511	30-03-16	13.763.201	Publicación sección vida social, "La Bella durmiente en Lo Barnechea", publicado el 06/01/16, página A-9 por \$ 7.401.310 y "Entretenido panorama veraniego en Lo Barnechea" publicado el 19/01/16, página A-10 por \$ 6.361.891.
2168	17-06-16	11938226	08-06-16	11.150.632	Publicación sección vida social, "Así se vivió marzo en Lo Barnechea", publicado el 27/03/16, página A-18
TOTAL				24.913.833	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago, comprobantes de egresos y publicaciones efectuadas en medios de prensa escritos, relacionados con servicios de publicidad.

Sobre lo señalado, corresponde precisar, de acuerdo con la normativa contenida en el mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, y en el artículo 3°, inciso primero, de la anotada ley N° 19.896, que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Definido lo anterior, en materia de difusión y publicidad, el rol de las entidades edilicias está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con su quehacer propio, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar (aplica dictámenes N°s 1.979, de 2012, 1.358 y 49.888, ambos de 2013, todos de este origen).

La entidad edilicia manifiesta que al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, entre las funciones que corresponden a los municipios se encuentran el fomento del desarrollo comunitario, aquellas vinculadas con la educación, la cultura, la salud pública, protección del medio ambiente, el turismo, el deporte y la recreación, y en general, con el avance de las actividades de interés común en el ámbito local.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Continúa señalando que la cultura y la recreación corresponden a funciones cubiertas por el municipio, que se deben difundir a los vecinos de la comuna, situación que se verifica en las publicaciones observadas.

Enseguida, expresa que la difusión de las actividades municipales puede ser en forma previa o posterior al hecho que se expone, lo que concuerda con la variada jurisprudencia administrativa, en el sentido que la publicidad y difusión es respecto de tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con su quehacer propio, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar, según lo concluido en los dictámenes N°s 24.771, de 2011; 1.979, de 2012, y 1.358, de 2013, todos de este origen.

Los argumentos esgrimidos por esa entidad comunal no desvirtúan lo expuesto por este Organismo de Control, siendo dable precisar que su análisis no se ampara en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, por cuanto el objeto de las publicaciones examinadas no fue informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorga el municipio, como tampoco comprobó las razones o motivos por los cuales era necesario e imprescindible difundir o publicitar dichas actividades.

En consecuencia, corresponde mantener íntegramente lo observado, por lo que procede que la entidad edilicia obtenga el reintegro de los montos objetados, lo que deberá acreditar documentadamente ante esta Contraloría General en la fase de seguimiento. En caso contrario, se formulará un reparo por la suma total de \$ 24.913.833, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del anotado cuerpo legal.

3.2.2 Inserto de agradecimiento en prensa.

Se comprobó que mediante los decretos de pago N°s 2113, de 15 de junio, y 3387, de 19 de agosto, ambos de 2016, la municipalidad pagó los insertos publicados en los diarios "La Tercera" y "El Mercurio", el día 5 de junio del año en curso, en los cuales el Alcalde agradece en nombre propio a todos los vecinos por el apoyo al globo de televigilancia, por las sumas de \$ 6.562.111 y \$ 8.383.933, según las facturas N°s 49401, de 6 de junio, y 11962061, de 28 de julio, ambas de esta anualidad, respectivamente.

Al respecto, tal como se señaló en el numeral 3, del capítulo II, examen de la materia auditada, y lo analizado en el punto anterior, no se advierte en ello el objeto de dar a conocer a la comunidad local acciones relacionadas directamente con el cumplimiento de sus funciones y que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan, ni las razones o motivos que hayan hecho necesario e imprescindible difundir o publicitar.

La municipalidad indica que la publicación tuvo por objeto informar que nuevamente el globo de televigilancia estaba en operaciones, ya que durante la tramitación del recurso de protección existió prohibición del uso del citado elemento, por lo cual el aviso tiene un fin específico de información a la comunidad y en especial a los vecinos que se involucraron en la acción judicial en defensa de la instalación del aparato de seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Prosigue señalando, que la publicación además otorga una información relevante para los habitantes de la comuna, correspondiente a la disminución del 42% de los delitos de mayor connotación social.

Acerca de la publicación del nombre del Alcalde en el inserto, se manifiesta que constituye una excepción en su uso, para entregar información relevante para los vecinos, como es la voluntad de la máxima autoridad del municipio y quien fija las políticas públicas del mismo, que considera dentro de los objetivos "aumentar la seguridad y disminuir la delincuencia", como ocurre con el globo de televigilancia.

En relación con los argumentos vertidos, cabe precisar que a diferencia de lo sostenido por ese municipio, no se advierte que la publicidad de que se trata contenga frase alguna que informe respecto de la restitución del servicio efectuado a través del indicado globo de televigilancia, de manera que no se aprecia que el objeto de la misma fuese informar a los usuarios, como tampoco se acreditan los motivos por los cuales era necesario e imprescindible esa publicación.

En cuanto a la inclusión en el referido anuncio del nombre y la figura del Alcalde, se reitera que es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso de su nombre, como se ha señalado latamente en este informe.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene lo observado, debiendo la entidad edilicia obtener el reintegro de los montos observados, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a este Ente Fiscalizador, cuyo cumplimiento se verificará en la fase de seguimiento de esta auditoría. En caso contrario, se formulará el reparo pertinente por la suma total de \$ 14.946.044, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del anotado cuerpo legal.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lo Barnechea, ha aportado antecedentes que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 721, de 2016, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, contratos no publicados en la página de Mercado Público; acápite III, examen de cuentas, numerales 1, puntos 1.1, pago de viático y de programa de viaje a China, 1.2, pago de remuneraciones a directivos en comisión de servicio; 1.3, pago de honorarios, por la suma total de \$ 25.955.834; 2, trabajos extraordinarios por \$ 167.515; y 3, punto 3.1.1, pago en exceso por celebración del día del funcionario por \$ 629.141, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

A su vez, en relación con aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las que a continuación se indican:

1. Para lo objetado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 3, puntos 3.1.2 celebración del día de la madre, 3.1.3 gastos por obsequios entregados en celebración del día del padre, 3.2.1 publicidad ajena a las funciones municipales y 3.2.2 inserto de agradecimiento en prensa, (todas AC), por un monto total de \$ 50.039.137, la entidad edilicia deberá acreditar el reintegro de los citados montos en las disponibilidades municipales y su contabilización, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe. Vencido el citado plazo esta Contraloría General efectuará un reparo, por el monto total observado, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo precepto legal.

2. En lo referente a lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, puntos 1.1, sobre participación en programa cultural que no se ajusta al cumplimiento de los fines institucionales; 1.2 autorización de comisiones de servicios para desempeño de funciones de inferior jerarquía o ajenas a los conocimientos que requiere; 1.3, viaje de directivos; 1.4, pago del total de honorarios a profesionales que viajaron a China; 1.7, respecto de comisión de servicio efectuada en mayo de 2016; y 1.8, sobre trato directo no fundado, (todas AC), esta Contraloría General instruirá un sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias que al efecto se deriven.

3. Sobre lo señalado en el aludido apartado II, examen de la materia auditada, puntos 1.1, sobre participación en programa cultural que no se ajusta al cumplimiento de los fines institucionales y 1.6 de la Agencia Estatal Oficial Asia Latina, ambas (AC), se remitirán los antecedentes al Comité Judicial de esta Contraloría General, para que se arbitren las medidas que en derecho correspondan.

4. En relación al numeral 6.2, de capítulo II, circulación de vehículos en días inhábiles (AC), esta Contraloría General instruirá una investigación sumaria de conformidad con el citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones en que puedan haber incurrido servidores municipales, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora

5. Acerca de lo consignado en el precitado acápite II, punto 2.2, relaciones de parentesco, (AC) esta Contraloría General instruirá un sumario administrativo para establecer responsabilidades funcionarias que se pudiesen derivar de los hechos objetados.

6. En cuanto a lo señalado en el punto 4, del referido apartado II, relacionado con los contratos no publicados en la página web de Mercado Público, (MC), la Municipalidad de Lo Barnechea deberá remitir el decreto que afina el proceso administrativo ordenado, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde del día siguiente de la recepción del presente informe.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

7. Asimismo, en cuanto a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 5.1, incumplimiento del programa y de las bases de postulación al programa Fondo Vecinal de Seguridad Ciudadana 2016 (MC), 5.3 Falta de inscripción de las organizaciones comunitarias conforme a la ley N° 19.862 (AC), y 5.4, incumplimiento de informar y publicar las transferencias (C), y 6.1, sobre falta de bitácoras y omisión de registros en ellas (C); el municipio deberá proseguir el proceso disciplinario ordenado mediante el decreto alcaldicio N° 3363, de 22 de septiembre de 2016, debiendo remitir el acto terminal que lo afina, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde del día siguiente de la recepción del presente informe.

8. Sobre lo observado en el acápite I, aspectos de control interno, número 1, referido a la falta de realización de auditorías o revisiones a la materia auditada (C), procede que la Dirección de Control incorpore al plan anual de auditoría del año 2017, aspectos como los fiscalizados, y verifique la regularización de las situaciones representadas en este informe final, lo que será corroborado en futuras auditorías.

9. En relación a lo advertido en el apartado II, puntos 1.1, sobre participación en el programa cultural que no se ajusta al cumplimiento de los fines institucionales (AC), 1.2 autorización de comisiones de servicios para desempeño de funciones de inferior jerarquía o ajenas a los conocimientos que requiere (AC); 1.3, viaje de directivos, y 1.5, informes presentados por los participantes, (C); 1.7, respecto de la comisión de servicio efectuada en mayo de 2016, -viaje que no se ajusta al cumplimiento de los fines institucionales y funcionarias que desarrollaron labores distintas a su cargo-, (AC), corresponde que la Municipalidad de Lo Barnechea se abstenga de enviar a sus funcionarios y/o concejales a comisiones de servicio que no presenten las características de estudios o de capacitación, según lo previsto en los artículos 22 y 23, letra c), de la ley N° 18.883, y el artículo 92 bis, de la anotada ley N° 18.695, lo que será verificado en próximas auditorías:

10. Acerca de lo indicado en el punto 1.4, del capítulo II, examen de la materia auditada, pago del total de honorarios a profesionales que viajaron a China, esa entidad edilicia, en lo sucesivo, solo deberá autorizar los beneficios que se encuentren establecidos expresamente en los convenios de honorarios, de conformidad con la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, lo que será corroborado en auditorías posteriores.

11. En cuanto a lo observado en el acápite II, punto 1.8 (AC), sobre trato directo no fundado, el municipio deberá en lo sucesivo, fundamentar correctamente las adquisiciones realizadas mediante trato directo, en cumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que será comprobado en futuras fiscalizaciones.

12. Respecto del punto 2.1, del apartado II, labores correspondientes a la gestión interna municipal, (AC), en el marco de prestación de servicios en programas comunitarios, la entidad comunal deberá arbitrar las medidas necesarias a objeto de no mantener contrataciones a honorarios para ejecutar funciones de aquellas previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, en cumplimiento de la jurisprudencia

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

administrativa de este Organismo de Control, lo que será constatado en una próxima auditoría.

13. Respecto del numeral 2.2, del anotado capítulo II, relaciones de parentesco, ese organismo comunal deberá constatar, en forma previa a su designación, que la persona que se requiere contratar bajo la modalidad de honorarios, no le afecta la inhabilidad contemplada en la letra b) del artículo 54, de la aludida ley N° 18.575, hecho que será verificado en una posterior auditoría.

14. En relación con el punto 3, del acápite II, de la identificación del Alcalde en volantes e insertos en medios de prensa (C), la Municipalidad de Lo Barnechea, en lo sucesivo, deberá dar cabal observancia a lo previsto en los oficios circulares que imparten instrucciones sobre elecciones municipales y el artículo 3° de la ley N° 19.896 y la jurisprudencia administrativa dictada por este Órgano de Fiscalización, entre otros, los dictámenes N°s 100.962, de 2015, y 4.531, de 2016, lo cual será validado en futuras auditorías.

15. Sobre lo observado en el punto 5.1 del apartado II, incumplimiento del programa y de las bases de postulación al Programa Fondo Vecinal de Seguridad Ciudadana 2016 (MC), el municipio, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar al principio de estricta sujeción a las bases concursales, de acuerdo a lo señalado en la jurisprudencia de este Organismo de Control, lo cual será comprobado en próximas fiscalizaciones.

16. Acerca de lo advertido en el punto 5.2, del anotado capítulo II, falta de suscripción de convenio (MC), requerido para formalizar el otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, la autoridad edilicia deberá, en lo futuro, dar observancia a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, de la ley N° 19.418, que Establece Normas Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que así lo dispone, lo que se validará en posteriores auditorías.

17. En cuanto a lo objetado en el punto 5.3, del acápite II, falta de inscripción de las organizaciones comunitarias conforme a la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (AC), la entidad edilicia deberá abstenerse en lo sucesivo, de otorgar recursos a organizaciones comunitarias que no hayan dado cumplimiento a la exigencia de registro que establece la referida ley, cuya observancia será corroborada en futuras auditorías.

18. Sobre el mismo apartado II, punto 5.4, incumplimiento de informar y publicar las transferencias efectuadas por concepto del Programa Fondo Vecinal de Seguridad Ciudadana 2016 (C), el municipio deberá publicar las transferencias efectuadas a las organizaciones comunitarias beneficiarias, lo que deberá demostrar en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

19. En lo referente a lo indicado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 6.1, que dice relación con las bitácoras (C), en cuanto se encontraban incompletas o, para el caso del vehículo del Alcalde, se consignaban las anotaciones en hojas sueltas, esa municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en la letra f), punto XII, del oficio Circular

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia, lo que se corroborará en futuras auditorías.

20. Acerca de lo expuesto en el punto 6.2, del acápite II, examen de la materia auditada, circulación de vehículos en días inhábiles, la autoridad edilicia deberá, en lo sucesivo, autorizar por escrito todas aquellas salidas en días inhábiles que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, ajustándose a lo previsto en el artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695, y el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, lo que será constatado en futuras auditorías.

21. Además, respecto del punto 6.3, del referido apartado II, vehículo asignado a la autoridad comunal (C), la municipalidad deberá ajustar el consumo de combustible del vehículo asignado a la máxima autoridad comunal, al límite fijado en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, acción que será verificada en futuras auditorías.

22. En cuanto a lo observado en el capítulo II, numeral 7 (C), relacionado con el uso indebido de número de celular de parte del concejal señor Carlos Ward Edwards, corresponde señalar que es el Concejo Municipal el órgano facultado para perseguir en sede jurisdiccional las eventuales responsabilidades civiles y penales que pudieran afectar a alguno de sus miembros, o bien, en caso de una contravención grave al principio de probidad administrativa, cualquier concejal podrá requerir la declaración de la cesación en el cargo ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, de acuerdo con los artículos 76, letra f), y 77 de la anotada ley N° 18.695, careciendo esta Entidad de Control de potestades sancionatorias respecto de aquellas autoridades.

Finalmente, la Municipalidad de Lo Barnechea deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, o en el plazo que se establezca, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo que correspondan.

Transcribese al Alcalde (S), a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Lo Barnechea, a los concejales señores Roberto Barba Rondanelli y Carlos Ward Edwards, al Comité Judicial, a las Unidades de Sumarios y de Seguimiento, ambas de Fiscalía, y a las Unidades Técnica de Control Externo, y de Seguimiento, de la División de Municipalidades, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

GEAMINA PÉREZ VALENCIA
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

Programa "Conociendo China a Través de la experiencia"

Desde el 18 al 31 de enero de 2016.

Visitando tres ciudades:

- Beijing (Capital de China)
- Shanghái (Capital Financiera)
- Suzhou (Conocida por ser la Venecia de Oriente).

FECHA	HORA	DETALLE
Lunes 18 de Enero	19:30	Salida desde Santiago, rumbo a Toronto, vuelo Air Canadá N° AC 93
Martes 19 de Enero	5:35	Llegada a Toronto
	14:50	Salida desde Toronto, rumbo a Beijing, Vuelo Air Canadá N° AC 31
Miércoles 20 de Enero	16:05	Llegada a Beijing
Jueves 21 de Enero	8:00 - 9:20	Conferencia: "El adulto mayor en China" Sala E, Hotel Holiday Inn.
	9:30	Salida hacia Plaza Tianamen
	10:30 - 11:00	Visita Plaza de Tianamen (Relato histórico del centro del poder político)
	11:30 - 13:00	Visita Ciudad Prohibida (Relato de la vida de los emperadores, de una cultura milenaria y de cómo esta fue devuelta al pueblo).
	13:30 - 14:30	Almuerzo
	15:00 - 15:30	Paseo en triciclo por barrios antiguos de Beijin (paseo tradicional por Hutong, realizado en triciclos antiguos manejados por chinos legendarios).
	16:00 - 17:30	Visitar Salón de Té. Donde podrán degustar y comprar verdaderos té Chinos. (El consumo de té forma parte importante de la vida cotidiana del pueblo Chino y está presente en todas las reuniones y festividades).
	18:00 - 19:00	Visitar barrio comercial Xidan
Viernes 22 de Enero	8:00	Salida del bus
	8:30 - 10:00	Visita palacio de Verano (Relato histórico y político de esta maravillosa creación...)
	10:30 - 11:30	Visita Fábrica y Tienda Estatal de Perlas. (Única en el mundo, donde realizamos una visita oficial)
	12:00 - 13:00	Almuerzo
	13:00 - 15:00	Visita mercado Tecnológico.
	16:00 - 18:00	Visitar Mercado de Imitaciones (Clase práctica sobre negociaciones y la técnica del regateo).
	18:00	Regreso Hotel.
Sábado 23 de Enero	8:00	Salida hacia la Gran Muralla
	10:00 - 12:00	Visita Gran Muralla China (Relato histórico y político del ícono de China y nombrada una de las ocho maravillas del mundo).
	12:40 - 13:00	Visitar fábrica de Arte Chino Cloisonné (Relato histórico de un arte que forma parte importante de las tradiciones ancestrales chinas).
	13:00 - 14:00	Almuerzo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

FECHA	HORA	DETALLE
	15:00 - 16:00	Visita a Centro de Medicina Tradicional Chino de la Tercera Edad Donde podrán experimentar y adquirir medicina tradicional. Además, se realizará una charla con el objeto de comprender el porqué de la buena salud y longevidad con la que cuentan los habitantes Chinos.
	16:00	Regreso Hotel. Opcional del teatro " la Historia de Un Maestro de la Sabiduría". Una muestra del teatro Chino, que mediante una historia real se trasmite toda la emoción y la tradición...
Domingo 24 de Enero	7:30	Salida de bus
	8:00 - 9:00	Visitar Centro de Recreación de Tercera Edad de Beijin Tiantan
	9:00 - 10:30	Visitar Templo del Cielo (Conocer la religión como parte importante de la cultura China y uno de los Templos que era utilizado como favorito por el Emperador).
	11:00 - 12:30	Visitar Mercado de Imitaciones (Clase práctica sobre negociaciones y la técnica del regateo).
	13:00 - 14:00	Almuerzo
	15:00 - 16:00	Calle de antigüedades y artesanías chinas (Liulichang).
	17:00 - 18:30	Paseo peatonal Wangfujing (Donde podremos degustar comidas exóticas, como por ejemplo: tarántula asada, brochetas de escorpión, una exquisita serpiente salteada, etc. Al gusto del consumidor).
	18:30	Regreso al hotel
Lunes 25 de Enero	DIA LIBRE	DIA LIBRE
Martes 26 de Enero	4:30	Check out en el hotel
	5:00	Salida del bus hacia Aeropuerto de Beijing
	7:30	Salida del vuelo hacia Shanghai
	9:30	llega al Aeropuerto de Shanghai
	10:30	Check in en el Hotel en Shanghai
	11:30	Salida de bus
	12:00 - 13:00	Almuerzo
	13:30 - 14:30	Visita a la Torre de Perla (Icono de la ciudad de Shanghai)
	14:30 - 15:00	Visita a Museo Histórico de Shanghai (Maravilloso Museo de Cera)
	15:30 - 16:00	Visita a Bahía de Shanghai (Relato histórico y político. Donde podremos conocer el maravilloso contraste entre la ciudad antigua Puxi y lo nuevo Pu Dong).
	16:30 - 18:30	Visitar Paseo Peatonal Nanjing.
19:00 - 20:00	Tour en crucero nocturno por la Bahía de Shanghai sobre el Río Huangpu. (Este paseo nos permite apreciar desde otra dimensión la maravillosa ciudad y sus contrastes. Relato de una urbe financiera).	
Miércoles 27 de Enero	9:00	Salida de bus
	9:30 - 11:30	Visitar Museo Histórico de Shanghai
	12:30 - 13:30	Almuerzo
	14:00 - 15:00	Visitar Templo de Buda de Jade (Conoceremos la religión como parte importante de sus cultura sobre todo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

FECHA	HORA	DETALLE
		relacionado con la piedra de Jade, que es considerado el "oro" para los Chinos por su alto valor).
	16:00 - 17:30	Visita a Jardín Yuyuan (Antiguo templo, hoy transformado en bazares).
	18:00 - 19:30	Visita " Concesión Francesa" (Antiguas construcciones francesas, hoy transformado en barrio de bares y modernos restaurantes occidentales).
	19:30	Regreso al hotel
Jueves 28 de enero	8:00	Salida de bus a Suzhou (Una ciudad famosa por sus bellos canales y la confección de hermosas sedas, más conocida por ser la "Venecia del Oriente".
	10:00 - 11:30	Suzhou, visita al Jardín del Administrador Humilde (patrimonio de UNESCO).
	11:40 - 12:20	Viaje en góndolas por los canales de Suzhou.
	12:30 - 13:30	Almuerzo.
	13:30 -14:20	Paseo por barrios antiguos de Suzhou.
	15:00 - 16:00	Visita a fábrica de tejidos de seda (Donde podremos apreciar desde la incubación y nacimiento de los gusanillos de la seda hasta la creación de maravillosos tejidos).
	16:00	Regreso a Shanghai.
Viernes 29 de Enero	8:00	Salida de bus.
	9:00 - 10:00	Visita oficial " Centro del Adulto Mayor de Sanghai", en donde podremos vivir la experiencia de compartir con personas adultas mayor y las diversas actividades culturales y de entretenimiento que realizan diariamente, como por ejemplo: discoteque, cine, arte, etc.).
	10:30 - 12:00	Visitar Mercado de Imitaciones.
	12:30 - 13:30	Almuerzo
	14:00 - 16:00	Visitar Barrio Artístico Tianzifang,
	16:10	Parte el bus de regreso al Hotel (Actividad sugerida: Se recomienda ir a ver el famoso Circo Chino de Shanghai, muy aclamado a nivel mundial).
Sábado 30 de Enero	DIA LIBRE	DIA LIBRE
Domingo 31 de Enero	12:00	Check out en el hotel
	12:30	Salida para el Aeropuerto Pudong
	17:10	Salida del vuelo Air Canadá N° 88 a Toronto
	19:00	Llegada a Toronto
	22:40	Salida desde Toronto, rumbo a Santiago, Vuelo Air Canadá N° 92
Lunes 1 de febrero	10:20	Llegada a Santiago

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del programa "Conociendo China a través de la experiencia"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

VOLANTE PARA PROMOCIONAR VIAJE ORGANIZADO POR LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA



DESCUBRE LA CHINA MILENARIA

Dos charlas introductorias en Santiago.

"Historia y la Cultura China"

"El surgimiento de China como una potencia mundial"



VIAJE: Única salida lunes 18 de enero de 2016 (14 días).

El viaje incluye: Pasajes Santiago - Beijing / Vía Air Canada.

- * El programa incluye un día libre en Shanghai y un día libre en Beijing.
- * Traslados aeropuerto - hotel - aeropuerto, y alojamiento en Beijing y Shanghai. 4 estrellas.
- * Todos los alojamientos con desayuno en China y almuerzos especificados en el programa.
- * Traslados, tours y entradas incluidos en el programa.
- * Gestión de visa para China (\$50.000 adicionales) y para Canadá (\$20.000 adicionales)

Valor total del viaje y charlas:

USD 3.000* (en base a habitación doble).

*El viaje se realizará con un mínimo de 40 personas.

*Tipo de cambio \$685.

*Para vecinos de Lo Barnechea.

PATROCINA LA EMBAJADA DE CHINA
Inscripciones e informaciones en:
circulosentor@lobarnechea.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

CARTA DE INVITACIÓN A FUNCIONARIA [REDACTED]



Santiago, 12 de abril 2016

Sr.
Felipe Guevara Stephens
Alcalde
Ilustre Municipalidad de lo Barnechea
Presente

Estimado Sr. Alcalde de lo Barnechea,

El Gobierno Chino, a través de su Agencia Estatal oficial Asia Latina, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de invitarlo a formar parte del programa cultural: "Conociendo China a través de la experiencia..." en carácter de invitado especial, haciendo extensiva la presente invitación a la siguiente funcionaria Municipal:

[REDACTED]

Este programa cultural se realizará entre los días 15 al 29 de mayo de 2016, en las ciudades de Beijing, Shangai y Suzhou. Cabe señalar, que la presente invitación sólo incluye las visitas oficiales formales correspondientes al programa cultural.

Para nosotros sería un honor contar con su presencia y el de los funcionarios municipales invitados en dicho programa, a fin de intercambiar perspectivas en temas comunitarios y municipales desde las diferentes culturas, enriqueciendo los aprendizajes de esta gran iniciativa.

Sin otro particular, se despide atentamente,

[REDACTED]
General Manager





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

PERSONAS CONTRATADAS A HONORARIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS QUE CUMPLEN FUNCIONES PROPIAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

PRESTADOR DE SERVICIOS	PROGRAMA COMUNITARIO	DECRETO DE PAGO	FECHA	N° BOLETA	FECHA	MONTO \$	INFORME DE ACTIVIDADES	LABORES ENCOMENDADAS EN CONTRATO
[REDACTED]	Programa integral de comunicación externa, difusión y desarrollo de actividades para los vecinos	495	04-02-16	47	31-01-16	2.768.055	Enero de 2016, Actividades sobre "Cine en Tú Parque" - Coordinación con los vecinos.	Desarrollar y producir actividades para los vecinos de Lo Barnechea; Coordinar con las distintas unidades municipales las ceremonias y eventos; generar una base de invitados, que incluya autoridades comunales, organizaciones sociales, empresas que sean consideradas en las distintas ceremonias municipales.
[REDACTED]	Gestión Integral de Proyectos	1577	03-05-16	68	30-04-16	2.322.222	Abril de 2016, no adjunta informe de actividades de abril, ya que a fecha de revisión se estaba gestionando el pago de junio	Elaboración de informes de gestión, relativo al cumplimiento de la planificación y ejecución de contrataciones superiores a 100 UTM para el sector municipal, asociados a la ejecución de planes, programas y proyectos.
[REDACTED]	Programa integral de comunicación externa, difusión y desarrollo de actividades para los vecinos	1567	02-05-16	36	30-04-16	2.417.434	Abril de 2016, Diseño y difusión revista nosotros - cuenta pública - diseño invitación cuenta pública - diseño señalética nuevo ascensor - diseño brandeo cabinas nuevo ascensor, entre otros.	Encargado de Imagen.
[REDACTED]			02-05-16	100	30-04-16	2.758.650	Abril de 2016, se monitoreó redes sociales para comunicar las diferentes actividades que realiza el municipio.	Cumplir funciones de difusión y promoción de las distintas actividades y eventos que desarrolla el municipio. Monitoreo de redes sociales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PRESTADOR DE SERVICIOS	PROGRAMA COMUNITARIO	DECRETO DE PAGO	FECHA	N° BOLETA	FECHA	MONTO \$	INFORME DE ACTIVIDADES	LABORES ENCOMENDADAS EN CONTRATO
[REDACTED]	Programa integral de comunicación externa, difusión y desarrollo de actividades para los vecinos	1567	02-05-16	35	30-04-16	2.758.650	Abril de 2016, seguimiento y análisis de redes sociales. Coordinación y seguimientos en campañas que efectúa el municipio.	Generar estrategias comunicacionales para potenciar las actividades y desarrollo de planes de la municipalidad para dar a conocerlos a través de medios masivos.
[REDACTED]			02-05-16	114	30-04-16	1.388.000	Abril de 2016, realiza el respaldo fotográfico de las diferentes actividades que se realizan en el municipio y que sirve para subir en página web y revista municipal.	Generar un registro fotográfico con el desarrollo que van teniendo las distintas obras que ejecuta el municipio.
[REDACTED]			02-05-16	15	30-04-16	2.416.036	Abril de 2016, trabajo de comunicación con los vecinos través de material gráfico y escrito, tanto en medios de comunicación como en organización de actividades.	Generar estrategias comunicacionales para potenciar las actividades y desarrollo de planes de la municipalidad para dar a conocerlos a través de medios masivos.
[REDACTED]			02-05-16	67	30-04-16	1.796.442	Abril de 2016, mantención página web municipal; publicación y difusión a través de redes sociales; recolectar material para la revista nosotros.	Generar una estrategia para utilizar de manera efectiva las distintas redes sociales con las que cuenta la municipalidad, monitoreando estas plataformas con el objeto de tener toda la información que pueda afectar la gestión del municipio.
[REDACTED]			02-05-16	69	30-04-16	710.466	Abril de 2016, difusión y promoción de los servicios de esterilización canina - Club preferente vecino Lo Barnechea. Coordinación con otras áreas municipales en las gestiones administrativas necesarias para la información y participación de las actividades de programa sociales.	Difusión y promoción de los servicios que se brindan en la comuna a beneficiarios de programas sociales y vecinos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PRESTADOR DE SERVICIOS	PROGRAMA COMUNITARIO	DECRETO DE PAGO	FECHA	N° BOLETA	FECHA	MONTO \$	INFORME DE ACTIVIDADES	LABORES ENCOMENDADAS EN CONTRATO
[REDACTED]	Promoción y Apoyo de las organizaciones comunitarias de Lo Barnechea	1546	02-05-16	200	30-04-16	2.671.391	Abril de 2016, se colaboró con la Directora del Desarrollo Comunitario en todas las gestiones relacionadas y solicitadas al efecto.	Encargado con experiencia en el área social, administrativa y/o afines. Recopilación de información que permita conocer las estadísticas; difusión y promoción de los servicios que brinda el municipio en programas sociales.
[REDACTED]			02-05-16	44	30-04-16	2.000.000	Abril de 2016, reuniones de coordinación y planificación, elaboración de Informes de Gestión. Capacitación equipo territorial, reunión corporación de deporte, coordinación entrega invitaciones actividad FONDEVE Y FONDECO, coordinación en diferentes actividades municipales.	Encargado con experiencia en el área social, administrativa y/o afines. Recopilación de información que permita que DIDECO, conocer la estadística propia de su gestión. Promover mejoras que permita en la gestión interna una mejor prestación de servicios.
[REDACTED]	Gestión Integral de proyectos	1580	04-05-16	93	30-04-16	2.331.455	Abril de 2016, llenado de planilla que permite hacer el seguimiento respecto de las licitaciones públicas de la municipalidad. Se recibió el diseño del software, se revisó con profesionales del departamento de Licitaciones e Informática de la Municipalidad. Durante los meses de abril a mayo del presente año se realizaron reuniones de coordinación para el análisis y estado físico y financiero de los proyectos para el año 2016.	Realizar un catastro que permita hacer seguimiento, control y planificación de los contratos municipales, para la entrega oportuna de bienes/servicios a los vecinos de Lo Barnechea. Seguimiento y control físico y financiero de proyectos de infraestructura de la municipalidad.

S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PRESTADOR DE SERVICIOS	PROGRAMA COMUNITARIO	DECRETO DE PAGO	FECHA	N° BOLETA	FECHA	MONTO \$	INFORME DE ACTIVIDADES	LABORES ENCOMENDADAS EN CONTRATO
[REDACTED]	Gestión Integral de proyectos	1580	04-05-16	46	30-04-16	2.045.320	Abril de 2016, se tomó contacto con especialistas en temas de movilidad urbana a fin de elaborar un plan de movilidad e infraestructura de transporte comunal. Se elaboraron las bases de licitación y términos de referencia del Estudio de capacidad vial que incorpora los temas de movilidad en la comuna.	Desarrollo de mediciones modelaciones y análisis de movilidad urbana, que permitan generar durante el 2016 una propuesta de gestión urbana.
[REDACTED]			04-05-16	100	30-04-16	2.082.000	Abril de 2016, clasificación o parametrización de permisos precarios. Se realizó atención de público tanto en forma presencial como telefónicamente, con la finalidad de aclarar las dudas respecto al procedimiento a seguir para solicitar permiso precario, cierre de calle o mobiliario urbano dispuesto en el espacio público.	Clasificación y parametrización de los permisos precarios requeridos por la comunidad.
[REDACTED]			04-05-16	46	30-04-16	1.136.671	Abril de 2016, recopilación, proceso y mantención de datos estadísticos comunales y la centralización de la información necesaria para la gestión municipal. Administración y mantenimiento de servidores municipales, Soporte, mantenimiento y configuraciones de infraestructura de networking Municipal, Soporte directo a terminales y usuarios conectados a la red municipal, diseño e Implementación de sistemas de información y comunicación.	Apoyo a la implementación de los nuevos sistemas de administración (backoffice) en las distintas unidades municipales, destinadas a la atención de público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PRESTADOR DE SERVICIOS	PROGRAMA COMUNITARIO	DECRETO DE PAGO	FECHA	N° BOLETA	FECHA	MONTO \$	INFORME DE ACTIVIDADES	LABORES ENCOMENDADAS EN CONTRATO
[REDACTED]	Gestión Integral de proyectos	1580	04-05-16	60	30-04-16	1.333.333	No adjunta informe de actividades de Abril, ya que a fecha de revisión se estaba gestionando el pago de junio	Apoyo técnico en terreno para la resolución de problemas de ejecución de conjunto habitacional Lomas II y Juan Pablo II
[REDACTED]			04-05-16	38	30-04-16	1.333.333	Abril de 2016, desarrollo y evaluación de las condiciones de los proyectos de ser destinados a la ejecución de concesiones. Gestión de proyectos. Desarrollo de estudios generales de la comuna para conocimiento del territorio, como la identificación de lotes municipales, el desarrollo de áreas verdes como conjunto en la comuna y particularmente algunas con características adecuadas al objetivo de ser concesión.	Elaboración de plan de concesiones municipales y diseño arquitectónico de proyectos con potencial para la ejecución de concesiones de equipamiento comunitario.
[REDACTED]			04-05-16	58	30-04-16	1.333.333	Abril de 2016, permiso precario para Cámaras de Seguridad en Avenida Parque las Pataguas, Charla Bike-Santiago.	Diseño del sistema integrado para la autorización de ocupación de un bien nacional de uso público y permisos precarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PRESTADOR DE SERVICIOS	PROGRAMA COMUNITARIO	DECRETO DE PAGO	FECHA	N° BOLETA	FECHA	MONTO \$	INFORME DE ACTIVIDADES	LABORES ENCOMENDADAS EN CONTRATO
[REDACTED]			04-05-16	73	30-04-16	1.111.111	Abril de 2016, apoyo técnico en terreno para la resolución de problemas de ejecución de proyecto Construcción Centro Cívico. Se realizaron reuniones en la Administración Municipal con el objetivo de dar a conocer del avance de la obra.	Elaboración de informe de gestión sobre el estado de ejecución de proyectos de inversión municipal, financiados con fondos propios y externos. Apoyo técnico en terreno para la resolución de problemas de la ejecución de proyecto Construcción Centro Cívico y elaboración de plan de mantención de estas nuevas instalaciones.
[REDACTED]	Gestión Integral de proyectos	1580	04-05-16	95	30-04-16	2.047.300	Abril de 2016, participa del levantamiento de los proyectos con las distintas unidades involucradas, desarrollo de coordinación en esta etapa, participa del proceso de bases de licitación, seguimiento de proyectos, coordinación con las distintas direcciones y unidades involucradas. Supervisión y seguimiento de proyectos.	Apoyar el desarrollo del diagnóstico comunal con las distintas direcciones, para obtener un catastro asociado al funcionamiento de los elementos constitutivos del espacio público.
[REDACTED]			04-05-16	127	30-04-16	2.000.000	Abril de 2016, Edificio Consistorial, visitas periódicas de obra y terreno, y reuniones semanales de obra los jueves de todo el período. Reuniones en Administración municipal cada 15 días con el objeto de informar y dar seguimiento al avance de la obra. Se coordina instalación de Registro Civil en Centro Cívico Revisión de Señalética en Edificio San José. Desarrollo de planos de mobiliario.	Apoyo técnico en terreno para la resolución de problemas de la ejecución de proyecto Construcción Centro Cívico y elaboración de plan de mantención de estas nuevas instalaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PRESTADOR DE SERVICIOS	PROGRAMA COMUNITARIO	DECRETO DE PAGO	FECHA	N° BOLETA	FECHA	MONTO \$	INFORME DE ACTIVIDADES	LABORES ENCOMENDADAS EN CONTRATO
[REDACTED]			04-05-16	9	30-04-16	1.212.202	Abril de 2016, evaluar y mejorar el proceso de elaboración de permisos.	Evaluaciones y reportes asociados al sistema de gestión de la calidad, correspondiente al proceso de elaboración de permisos.
[REDACTED]	Gestión Integral de proyectos	1613	05-05-16	11	13-04-16	783.333	Abril de 2016, proporcionó apoyo de asesoría, para la construcción de la Pasarela Quinchamáli.	Confección de estudios de cálculo estructural, mecánica de suelos, topografía, especialidades eléctricas, clima, sanitarias u otras, necesarias para la ejecución de proyectos de adelanto comunal en particular pasarela peatonal Quinchamáli.
[REDACTED]	Gestión Integral de Proyectos	1755	17-05-16	121	30-04-16	1.416.110	Abril de 2016, seguimiento de la gestión de los proyectos de inversión municipal financiados con fondos municipales externos. Levantamiento topográfico terrenos municipales, proyecto de diseño entibaciones y socialzados, terminaciones parque de la chilenidad, construcción pasarela peatonal Quinchamáli, adquisición de luminarias públicas, construcción veredas farellones, entre otras.	Elaboración de informe de gestión sobre el estado de la ejecución de los proyectos de inversión municipal, financiados con fondos propios y externos.
[REDACTED]	Gestión Integral de Proyectos	1746	16-05-16	161	29-02-16	2.000.000	Febrero de 2016, constituir conceptualmente el diseño de la ruta Outdoor, Presenta informe +1000 red de senderos.	Elaboración de perfil y revisión de diseño arquitectónico de proyectos de inversión para el mejoramiento de infraestructura deportiva, en particular ruta outdoors.
[REDACTED]	Protección, asistencia social y gestión en vivienda	1906	01-06-16	58	31-05-16	1.715.810	Mayo de 2016, reunión de coordinación todos los viernes con las oficinas relacionadas con comunicaciones municipales, prensa, imagen corporativa,	Gestor de planificación y desarrollo de programas e iniciativas comunales, difusión y promoción de los servicios que se brindan en la comuna y en el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PRESTADOR DE SERVICIOS	PROGRAMA COMUNITARIO	DECRETO DE PAGO	FECHA	N° BOLETA	FECHA	MONTO \$	INFORME DE ACTIVIDADES	LABORES ENCOMENDADAS EN CONTRATO
							Relaciones Públicas, deporte, cultura, emprende. Organización y apoyo en evento día de la madre.	
[REDACTED]			01-06-16	30	31-05-16	1.272.333	Mayo de 2016, planificar, gestionar y desarrollar las compras requeridas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Las actividades realizadas se enfocaron a la gestión de compras, desde una perspectiva de evaluación y consultoría.	Gestor de planificación y desarrollo de programas e iniciativas comunales, elaborar solicitudes de compra, elaborar sistematizaciones, informes y registros de la información de intervención social. Coordinación con otras áreas municipales para el desarrollo de programas sociales.
[REDACTED]	Protección, asistencia social y gestión en vivienda	1906	01-06-16	104	31-05-16	1.503.666	Mayo de 2016, coordinación en el proceso administrativo para la entrega de recursos monetarios para personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboran directamente en iniciativas comunales, en forma de subvenciones.	Gestor de planificación y desarrollo de programas e iniciativas comunales, apoyo en el desarrollo, coordinación y gestión de actividades, administración de recursos monetarios y humanos de programas sociales, Coordinar la atención, evaluación y entrega de beneficios sociales.
[REDACTED]	Protección, asistencia social y gestión en vivienda	1906	01-06-16	49	31-05-16	1.503.666	Mayo de 2016, ingreso a SIAPER de contrataciones a honorarios por programa, y archivo de aquellas. Elaboración de memos para obligaciones presupuestarias para contrataciones a honorarios. Gestión de contrataciones a honorarios mayo 2016. Actualizar planilla de registro de estas contrataciones del año 2016.	Apoyo en la coordinación, planificación y desarrollo de contrataciones a honorarios por programas comunitarios en función de las necesidades de los respectivos programas.
[REDACTED]	Protección, asistencia social y gestión en vivienda	1906	01-06-16	60	31-05-16	1.272.333	Mayo de 2016, Funciones administrativas solicitadas por los encargados de los diferentes	Apoyo en la coordinación, planificación y desarrollo de contrataciones a honorarios por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PRESTADOR DE SERVICIOS	PROGRAMA COMUNITARIO	DECRETO DE PAGO	FECHA	N° BOLETA	FECHA	MONTO \$	INFORME DE ACTIVIDADES	LABORES ENCOMENDADAS EN CONTRATO
							programas de DIDECO dentro de la responsabilidad del área del trabajo administrativo. Incluyendo archivos de papel, hojas de inscripción, calendarización de actividades, recepción de antecedentes para realizar y gestionar decretos a honorarios. Elaboración de solicitudes de contratación, informes de imputaciones y memos de pago a honorarios solicitados en dicho periodo por la DIDECO.	programas comunitarios en función de las necesidades de los respectivos programas.
	Protección, asistencia social y gestión en vivienda	1906	01-06-16	76	31-05-16	1.029.895	Mayo de 2016, labores administrativas entre otras, realización decretos, oficios, memos, ingreso y derivaciones por sistema de gestión documental, atención telefónica.	Gestor de planificación y desarrollo de programas e iniciativas comunales; elaborar solicitudes de compra ayudas sociales; generar listados de personas para asistencias a ceremonias municipales.
	Protección, asistencia social y gestión en vivienda	1906	01-06-16	186	31-05-16	1.503.666	Mayo de 2016, recopilar las Aprobaciones del Comité Técnico Financiero para generar registro de las adquisiciones y contrataciones. Se genera registro de compras y contratación inferiores a 100 UTM.	Recopilar información que permita a DIDECO, conocer las estadísticas propias de su gestión.
			01-06-16	48	31-05-16	596.493	Mayo de 2016, atención a usuarios, funciones administrativas (memos, ordinarios alcaldicios y decretos). Se envían correos electrónicos a la comunidad respondiendo todas las dudas que tienen. Se realizan memos a la DIDECO, solicitando ayudas sociales a los vecinos.	Gestor de planificación y desarrollo de programas e iniciativas comunales; elaborar solicitudes de compra ayudas sociales. Apoyo en atención de público y/o, orientación del usuario, y en la coordinación, planificación y desarrollo de contrataciones a honorarios en programa comunitario.
	Gestión Integral de Proyectos	1948	03-06-16	13	31-05-16	1.734.999	Mayo de 2016, Proyecto ascensor, cerro 18, evaluación y cotización de	Elaboración de propuesta de bases administrativas y especificaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PRESTADOR DE SERVICIOS	PROGRAMA COMUNITARIO	DECRETO DE PAGO	FECHA	Nº BOLETA	FECHA	MONTO \$	INFORME DE ACTIVIDADES	LABORES ENCOMENDADAS EN CONTRATO
							obras finales. Cotización de trabajos por "Pavimentación ensanche calle Bajada al Río, (partidas indicadas por SERVIU). Levantamiento de Quebradas el Ñilhue y Huallalolén, para verificar su estado, ejecución de reductores de velocidad y recopilación de información infraestructura vial.	técnicas, planos de proyectos. Levantamiento de información de infraestructura. Velar y promover el uso eficiente de los recursos públicos de la comuna.

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base los contratos de los prestadores de servicio, decretos de pago e informes de actividades relacionados proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

USO IMAGEN Y FRASES ALUSIVAS AL ALCALDE

1.- Invitación Ballet la Bella Durmiente (decreto de pago 291 de 26-01-16)

 **Lo Barnechea**
NATURALMENTE LO MEJOR



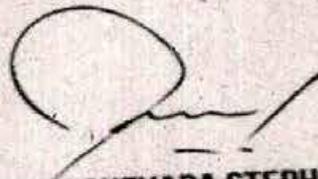
La Bella Durmiente

Tchaikovsky/Haydée

BALLET DE SANTIAGO

Felipe Guevara Stephens, Alcalde y Presidente de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, tiene el agrado de invitar a usted y familia a vivir la magia de "La Bella Durmiente", junto al Ballet del Teatro Municipal de Santiago. El evento se realizará el día domingo 27 de diciembre, a partir de las 19:00 hrs en Av. La Dehesa esquina El Rodeo. La entrada es liberada y la función comenzará a las 20:30 hrs puntual.

Lo esperamos,



FELIPE GUEVARA STEPHENS
Alcalde
Municipalidad de Lo Barnechea

RSVP al mail cultura@lobarnecheacultura.cl

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.- Esterilización Canina (Decreto de pago 291 de 26-01-16)

 **LoBarnechea**
NATURALMENTE LO MEJOR

 **ESTERILIZACIÓN
CANINA**

**SE REALIZARÁN MÁS DE
3.600 OPERACIONES
A PERROS DE LA COMUNA, EN EL NUEVO
CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL.**

¡RECUERDA!

LA HORA AGENDADA PARA TU MASCOTA ES

DÍA
HORA


FELIPE GUEVARA STEPHENS
Alcalde
Municipalidad de Lo Barnechea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

3.- Díptico Atención a Víctimas (Decreto de pago N° 649, de 17-02-2016)



ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PORQUE TÚ NOS IMPORTAS



1405



8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2



Estimado vecino,

Una de las principales preocupaciones de los vecinos es la seguridad de todos los vecinos. Es por eso que en nuestra constante búsqueda por soluciones que nos permitan entregarle un mejor servicio, se creó la Unidad de Atención a Víctimas, dedicada a brindar apoyo psicológico, social y jurídico, de manera rápida, eficaz y gratuita a todos quienes hayan sido víctimas directas o indirectas de algún delito para lograr su bienestar integral.

Esta unidad está integrada por psicólogos, abogados y trabajadores sociales, que estarán disponibles los 24 horas y los siete días de la semana, para acompañarlo y ayudarlo a superar las consecuencias que tiene vivir un hecho delictual.

Cuente con nosotros y recuerde que la seguridad es responsabilidad de todos.

Atentamente,



FELIPE GUEVARA STEPHENS
Bachiller
Municipalidad de Los Baños

J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

PUBLICACIÓN GLOBO DE TELEVIGILANCIA



Lo Barnechea
NATURALMENTE LO MEJOR

**GRACIAS A TODOS
LOS VECINOS POR
EL APOYO AL GLOBO
DE TELEVIGILANCIA**

“Continuaremos haciendo todo lo que esté a nuestro alcance para aumentar la seguridad y disminuir la delincuencia”.

Felipe Guevara Stephens
Alcalde de Lo Barnechea

Un 42% bajaron los Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS) en el radio del globo.
Fuente: Informe elaborado por Lo Barnechea Seguridad con datos de Carabineros de Chile.

J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

PERSONAS DUPLICADAS EN LISTA DE INVITADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL FUNCIONARIO EFECTUADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.

N°	NOMBRE	RUT N°
1	[REDACTED]	11.886
2	[REDACTED]	12.670
3	[REDACTED]	14.165
4	[REDACTED]	15.371
5	[REDACTED]	15.492
6	[REDACTED]	16.074
7	[REDACTED]	16.925
8	[REDACTED]	17.375
9	[REDACTED]	17.412
10	[REDACTED]	17.740
11	[REDACTED]	18.165
12	[REDACTED]	18.245
13	[REDACTED]	5.225
14	[REDACTED]	7.691
15	[REDACTED]	7.776

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los listados proporcionados mediante el memorándum N° 220 de 9 de agosto de 2016 por la Encargada del Departamento de Relaciones Públicas.

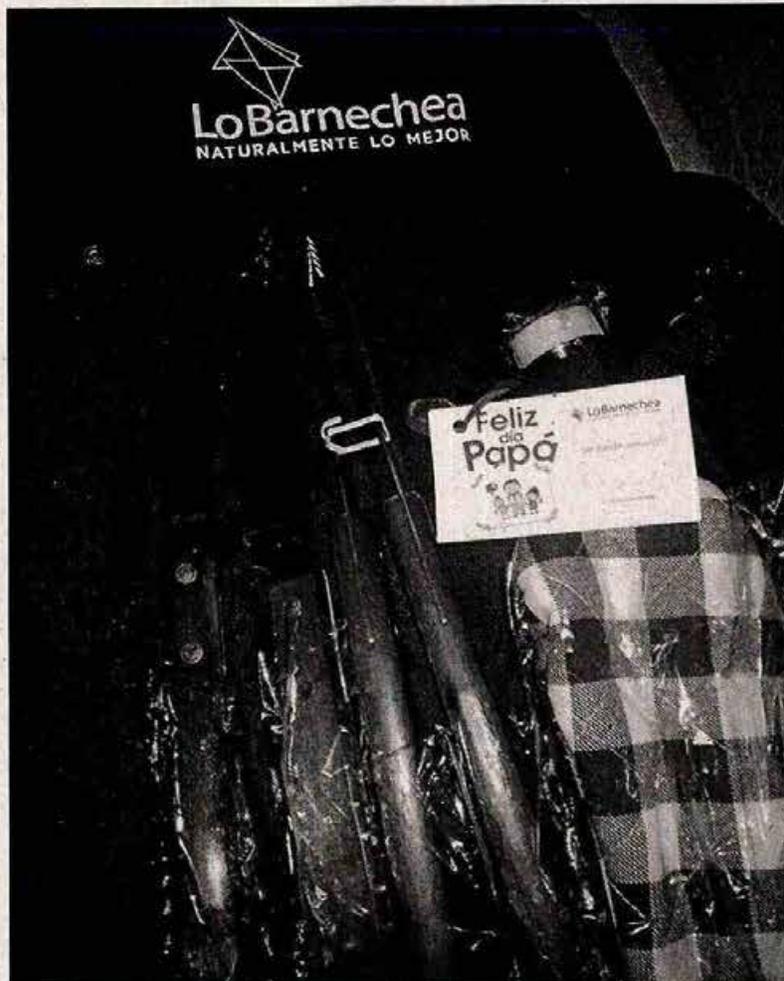
J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7

SET PARRILLEROS ENTREGADOS EN CELEBRACIÓN DE DÍA DEL PADRE



8

ANEXO N° 8

PUBLICACIONES PÁGINAS SOCIALES EL MERCURIO CON CARGO A CUENTA
 CONTABLE 215-22-07-001 SERVICIOS DE PUBLICIDAD

PUBLICACIÓN "LA BELLA DURMIENTE EN LO BARNECHEA"

EL MERCURIO
 VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014

VIDA SOCIAL A 9

"La Bella Durmiente" en Lo Barnechea

Más de tres mil personas acudieron a la presentación del ballet "La Bella Durmiente" del Teatro Municipal de Santiago, en la cual la Municipalidad de Lo Barnechea con su ley de fomento familiar realizó el jueves 27 de diciembre en Avenida La Cumbre con El Risco. La obra se realizó en un espacio de estado y baldío, dando muestra inolvidable del estilo de la coreógrafa y diseñadora argentina del ballet, María Sastre, con vestuario de Pablo Miller y con la espectacular música de Piotr Tchaikóvski.

Barnechea: Néstor Floresca, Gabriel María Topolice Méndez y Sebastián Fernández.

Magdalena Lucarelli y Agustina Muñoz.

Felipe Guzmán, alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea, Magdalena Aguilera y Andrés Rodríguez.

Matía José Echea y Cecilia Robba.

Guillermo Acosta, Carol Falck, María Teresa Cortáez y Andrés Oss.

PUBLICACIÓN "ENTRETENIDO PANORAMA VERANIEGO EN LO BARNECHEA"

A 10 EL MERCURIO
 MARTES 17 DE ENERO DE 2014

VIDA SOCIAL

Entretenido panorama veraniego en Lo Barnechea

Más de 2 mil personas acudieron a Sabon, evento organizado por la Municipalidad de Lo Barnechea. Entre las actividades se destaca el concurso de baile, donde al medio día se ofrecieron victimas de frituras de las mejores cocineras, junto a sus amigos y familiares.

La noche inaugural comenzó con un show, hasta 8 de las 10, que luego se abrió al público al ritmo de música. La noche contó con un show de talentos por parte de los niños de la zona y de los jóvenes de la zona. La noche fue protagonizada por la cantante nacional Concha Morán, una de las figuras de la nueva generación de artistas nacionales.

Catalina Rodríguez, directora de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, y Felipe Guzmán, alcalde de Lo Barnechea.

Osvaldo, Catalina y Stella Reyes, y Catalina Cortés.

Chirales de Andrea e Dairo Escala.

Diego Pilo, Magdalena Pacheco, Macía Espinoza.

El concejal Peral.

Valentina de la Carrera y...

PUBLICACIÓN ASÍ SE VIVIÓ MARZO EN LO BARNECHEA

Así se vivió marzo en Lo Barnechea

Francisca Vives, Felipe Gervasa, alcalde de Lo Barnechea, y María Eugenia Sotri, en Feria Variedades.



Variedades fueron los generosos organizadores por la Municipalidad de Lo Barnechea que las secciones de la comuna pudieron disfrutar de estos eventos. Entre ellos estuvo la segunda versión de Feria Variedades y Lo Barnechea Corre por la Mujer, a los que se sumaron el Concierto de Sirena Santa y una serie de conciertos del Circolo Sestri. En la inauguración de Feria Variedades, el alcalde, Felipe Gervasa, señaló que este es solo el comienzo de la programación cultural y deportiva para este año y invitó a los barnecheos a participar en cada una de las actividades que realiza el municipio.



Trinidad Pezo, Mica Herrera, Vicente Pizar y Lidia María Latorre, en Feria Variedades.

María Verónica Frías, Víctor Palacios Barque y Teresa Gómez, del Circolo Sestri en el Centro Cultural El Tronco.



Francisca Tagle, Jeanine Herzigelson, Agustina Bulfo y Flavia Cipejo, en la Corrida de la Mujer.



Paula Phillips, Consuelo Leñ, Plaza y Malú Molina, en Feria Variedades.



Jorgelina Polo, Tagle, Mariana Moran y Malú Wangen, en la Corrida de la Mujer.

Blanca Corales, Gladys Páez y César Aguilar, en la Corrida de la Mujer.



0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 721 de 2016.

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, punto 2.2	Inhabilidad para ingresar a un cargo en la Administración del Estado por parentesco.	AC: Altamente compleja	La entidad edilicia deberá instruir un sumario administrativo para establecer la eventuales responsabilidades funcionarias que se pudiesen derivar de la contratación del señor T [REDACTED] [REDACTED] conforme a lo previsto en el artículo 63, inciso segundo, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, el decreto alcaldicio que lo instruya, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4	Contratos no publicados en la página de Mercado Público	MC: Medianamente compleja	La Municipalidad de lo Barnechea deberá remitir el decreto que afina el proceso administrativo ordenado, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 5.1, 5.3 y 5.4 y 6.1	Transferencias a organizaciones comunitarias, incumplimiento del programa y bases de postulación, falta de suscripción de convenio, falta de inscripción de organizaciones conforme a ley N° 19.862, e incumplimiento en publicar las transferencias.	5.1 Medianamente compleja (ambas MC) 5.3 Altamente compleja (AC); 5.4 y 6.1 Compleja (C)	El municipio deberá proseguir el proceso disciplinario ordenado mediante el decreto alcaldicio N° 3363, de 22 de septiembre de 2016, debiendo remitir el acto terminal que lo afina, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del informe final.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 5.4	Incumplimiento de informar y publicar las transferencias efectuadas por concepto del programa fondo vecinal de seguridad ciudadana 2016	C: Compleja	El municipio deberá publicar las transferencias efectuadas a las organizaciones comunitarias beneficiarias, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 3, puntos 3.1.2, 3.1.3, 3.2.1 y 3.2.2	Celebración del día de la madre y del padre, publicidad ajena a las funciones municipales, inserto de agradecimiento en la prensa.	Todas (AC): Altamente Compleja	La entidad edilicia deberá acreditar el reintegro del monto total de \$ 50.039.137, en las disponibilidades municipales y su contabilización, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe. De caso contrario, este Organismo de Control, efectuará el reparo pertinente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo precepto legal.			



www.contraloria.cl